



## **ESCUELA DE POSGRADO**

### **TESIS**

**Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**Autor:**

**Bach. Perez Diaz Luis Angel**

**<https://orcid.org/0000-0002-5806-4256>**

**Asesora:**

**Dra. García Clavo Nila**

**<https://orcid.org/0000-0002-9043-3883>**

**Línea de Investigación:**

**Gestión, innovación, emprendimiento y competitividad que promueva el crecimiento económico inclusivo y sostenido**

**Sublínea de Investigación:**

**Institucionalidad y gestión de las organizaciones  
Pimentel – Perú**

**2024**

**INAPLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DE GASTOS INCURRIDOS EN VEHÍCULOS QUE  
SUPERAN 26 UIT ASIGNADOS PARA ACTIVIDADES GERENCIALES EN LA  
RENTABILIDAD EMPRESARIAL**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**



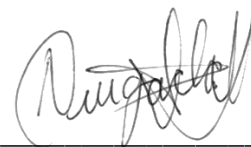
---

**Dr. TUESTA TORRES  
EDGAR ROLAND  
Presidente del jurado de tesis**



---

**Dra. BARTUREN MONDRAGON  
ELIANA MARITZA  
Secretaria del jurado de tesis**



---

**Dra. GARCÍA CLAVO NILA  
Vocal del jurado de tesis**




## DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy egresado (s) del Programa de Estudios de **Maestría en Tributación Nacional e Internacional** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

### **INAPLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DE GASTOS INCURRIDOS EN VEHÍCULOS QUE SUPERAN 26 UIT ASIGNADOS PARA ACTIVIDADES GERENCIALES EN LA RENTABILIDAD EMPRESARIAL**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

PEREZ DIAZ LUIS ANGEL	DNI: 42260204	
-----------------------	---------------	---

Pimentel, 01 de abril de 2024.

## REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**41-PEREZ DIAZ-TURNITIN.docx**

RECuento DE PALABRAS

**15180 Words**

RECuento DE CARACTERES

**82245 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**64 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**921.9KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jul 4, 2024 9:28 AM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jul 4, 2024 9:30 AM GMT-5**

### ● 12% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado



### **Dedicatoria**

Dedico esta tesis a mis padres Abel y Yolita, quienes con su amor, sacrificio y apoyo incondicional han sido mi mayor inspiración y fuerza a lo largo de este camino. A mi madre, por sus sabios consejos y palabras de aliento, y a mi padre en el cielo, por su ejemplo de perseverancia y dedicación. A mis hijos Victoria y Gardél, por ser la base de mis ganas de seguir creciendo profesionalmente y nunca rendirme. Sin ustedes, este logro no habría sido posible.

### **Agradecimiento**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis. En primer lugar, a mi asesora, la Dra. Nila García Clavo, por su invaluable orientación y constante apoyo a lo largo de este proceso. Su conocimiento y experiencia fueron fundamentales para el éxito de este trabajo. Agradezco profundamente a mi familia, por su amor y apoyo incondicional, y por haberme brindado la fortaleza necesaria en los momentos más decisivos. A mis compañeros maestrantes, por su compañía y colaboración, y por haber sido una fuente constante de motivación. Finalmente, quiero extender mi gratitud a todos aquellos que, de una manera u otra, contribuyeron al éxito de esta tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Dedicatoria .....	v
Agradecimiento .....	vi
Índice de Tablas.....	ix
Índice de Figuras .....	x
Resumen.....	xi
Abstract.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática. ....	13
1.2. Formulación del problema. ....	24
1.3. Objetivos.....	24
1.4. Teorías relacionadas al tema.....	24
II. MATERIAL Y MÉTODO .....	35
2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación.....	35
2.2. Escenario de estudio.....	36
2.3. Caracterización de sujetos.....	36
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
2.4.1. Técnicas de recolección de datos.....	36
2.4.2. Instrumentos de recolección de datos .....	37
2.5. Procedimientos para la recolección de datos.....	38
2.6. Procedimiento de análisis de datos .....	39
2.7. Criterios éticos.....	39
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	41
3.1. Resultados.....	41
3.2. Discusión de resultados .....	57
3.3. Aporte práctico Propuesta de modificación del numeral 4 del Art. 21° del	

reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta .....	62
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	67
4.1. Conclusiones .....	67
4.2. Recomendaciones .....	70
2. REFERENCIAS .....	72
ANEXOS .....	80

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1</b>	Cálculo de la rentabilidad económica La Positiva S.A.A.....	53
<b>Tabla 2</b>	Cálculo de la rentabilidad económica: Leche Gloria S.A. ....	53
<b>Tabla 3</b>	Cálculo de la rentabilidad económica: Backus y Johnston S.A.A.....	54
<b>Tabla 4</b>	Cálculo de la rentabilidad económica: Alicorp S.A.A. ....	54
<b>Tabla 5</b>	Cálculo de la rentabilidad económica: Agrícola Cayaltí S.A.A.....	55
<b>Tabla 6</b>	Cálculo de la rentabilidad financiera: La Positiva S.A.A. ....	55
<b>Tabla 7</b>	Cálculo de la rentabilidad financiera: Leche Gloria S.A. ....	56
<b>Tabla 8</b>	Cálculo de la rentabilidad financiera: Backus y Johnston S.A.A.....	56
<b>Tabla 9</b>	Cálculo de la rentabilidad financiera: Alicorp S.A.A. ....	57
<b>Tabla 10</b>	Cálculo de la rentabilidad financiera: Agrícola Cayaltí S.A.A. ....	57

## Índice de Figuras

<b>Figura 1</b>	Ingresos Netos anuales y su número de vehículos para activar.....	16
<b>Figura 2</b>	Percepción respecto de la correcta aplicación de principios.....	41
<b>Figura 3</b>	Comentarios sobre principios involucrados en deducciones. ....	42
<b>Figura 4</b>	Indispensabilidad de vehículos de alta gama para gerencias.....	43
<b>Figura 5</b>	Consideración del principio de causalidad.....	43
<b>Figura 6</b>	Opinión sobre políticas de control vehicular cantidad a deducir. ....	44
<b>Figura 7</b>	Presunción de vehículos de categoría B1.3, B1.4, a gerencias.....	45
<b>Figura 8</b>	Efecto del aumento de UIT al adquirir vehículos para gerencias.....	46
<b>Figura 9</b>	Ante reducción de 26 UIT, como perjudicaría a los contribuyentes.....	46
<b>Figura 10</b>	Afectación de la rentabilidad empresarial con los límites normativos. ....	47
<b>Figura 11</b>	Necesidad de vehículos gerenciales para mantener la fuente.....	48
<b>Figura 12</b>	Reducción de la capacidad recaudadora y restricción de importadoras. .	48
<b>Figura 13</b>	Generación de estrategias de elusión por limitaciones tributarias.....	49
<b>Figura 14</b>	Gastos no deducibles y la afectación en la rentabilidad.....	50
<b>Figura 15</b>	Apreciaciones respecto del tratamiento a la normativa.....	50
<b>Figura 16</b>	Opinión sobre el mejoramiento de la legislación. ....	51
<b>Figura 17</b>	No deducción de los gastos de vehículos de gerente de ventas.....	52

## Resumen

El presente estudio tiene como objetivo general determinar la incidencia de la inaplicación de la deducción de gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados a actividades de gerenciales en la rentabilidad empresarial para el año 2023. Se aplicó un diseño explicativo con enfoque cualitativo para ello se empleó una guía de entrevista compuesta por 16 ítems a 5 profesionales relacionados al tema en investigación y se realizó un análisis de estados financieros de 5 empresas importantes en Lambayeque. Como resultados se obtuvo que los entrevistados concuerdan en que si es necesario realizar modificaciones a la normativa en estudio favoreciendo a la mejora de la rentabilidad empresarial de las empresas en estudio. Tras contrastar los resultados de los instrumentos se llega a la conclusión que existe hay una incidencia positiva y directa pues se ha visto durante la aplicación de los instrumentos y el levantamiento de la información que hay una repercusión negativa en la rentabilidad de las empresas provocando que estas actúen contra la ley para que puedan deducir sus gastos disfrazándolos a través de estrategia de ilusión y esto perjudica tanto a esas empresas como la entidad recaudadora de impuestos. Finalmente se presenta una propuesta para mejorar las premisas de la normativa favoreciendo tanto a las empresas productoras como a las instituciones relacionadas al mejor de las variables en estudio.

**Palabras Clave:** Gastos deducibles, Rentabilidad, principio de causalidad, elución y evasión.

## **Abstract**

The main objective of this investigation is to determine the incidence of the non-application of the deduction of expenses incurred in vehicles that exceed 26 UIT assigned to management, administration and representation activities on business profitability for the year 2023. An explanatory design was applied with For this purpose, a qualitative approach was applied to an interview guide composed of 16 items to 5 professionals related to the topic under investigation and an analysis of the financial statements of 5 important companies in Lambayeque was carried out. As a result, it was obtained that the majority of interviewees agree that it is necessary to make modifications to the regulations under study, favoring the improvement of the business profitability of companies in the sector. After contrasting the results of the research instruments used, the conclusion is reached that there is a positive and direct impact since it has been seen during the application of the instruments and the collection of information that there is a negative impact on the profitability of the companies. . causing them to act against the law so that they can deduct their expenses by disguising them through a strategy of illusion and this harms both these companies and the tax collecting entity. Finally, a proposal is presented to improve the conditions of the regulations, favoring both the producing companies and the institutions related to the best of the variables under study.

**Keywords:** Deductible expenses, Profitability, principle of causality, avoidance and evasion.



## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática.

Nuestra normativa peruana en este último quinquenio, respecto de la deducción del impuesto a la renta por concepto de gastos realizados en vehículos onerosos y estipulados a las diligencias vinculadas a la gerencia, han ido limitando y estableciendo topes excesivos con el fin de no contemplarlos dentro del grupo de vehículos autorizados para deducción. Esto ha conllevado a las empresas a un dilema ya que tienen que regirse a lineamientos que no les son favorables al momento de deducir sus gastos en vehículos, lo cual se ve reflejado en su rentabilidad anual y al momento de adquirir un vehículo automotor. A continuación, se indicarán algunas evidencias en diferentes contextos que permitirán direccionar al presente trabajo de investigación.

En el ámbito internacional, bajo la perspectiva de las declaraciones individuales en España, a través de la Orden 5/2020 de 8 de junio, se aprueban bases con las cuales se otorga subvenciones para la adquisición de bicicletas o vehículos eléctricos de uso personal nuevos que se ajustan a esta norma, están sujetos a una deducción del 10% de su valor de adquisición teniendo como importe máximo subvencionable no superior a 1400 €. En el caso de las bicicletas convencionales no superiores a 700 €. Además, la deducción solo se aplica a contribuyentes cuya suma base liquidable general de la declaración no supera los 25 000€ (Gobierno de España, 2023).

Asimismo, en Barcelona, en cuanto a la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, poseen otros lineamientos para deducir sus gastos, tales como tener una adecuada imputación transitoria según el principio de devengado, así como el gasto esté registrado y se encuentre justificado, de la misma forma tiene que existir una reciprocidad con los ingresos y que no se halle entre los gastos no deducibles del Art. 15° de la Ley del Impuesto sobre sociedades (Jover, 2020).

Por otro lado, el Sistema de tributación en España es muy riguroso en cuanto a la

determinación si un vehículo que está siendo utilizado para las principales operaciones de una empresa, por no alcanzar con una serie de requisitos que se hallan en la Ley 35/2006 del 28 de noviembre, no se les permite deducir sus gastos a efectos de impuestos. Esto ha generado un ambiente polémico y conflictivo en los últimos años (Arche, 2019).

En el contexto asiático, China, se menciona que las deducciones y créditos de impuestos, mientras estos sean gastos documentados, son deducibles en su totalidad, como lo son costos y pérdidas relacionadas a generar ingresos imposables, es decir son deducibles con ciertas limitaciones que establece su normativa, tales como los gastos de entretenimiento del 60%, con una deducción máxima hasta el 0.5% del ingreso, gastos en publicidad desde el 15% hasta el 30% (“Impuesto sobre las sociedades”, 2023).

En el contexto europeo, de acuerdo con la Ley Foral 36/2022 (2023), en la provincia de Navarra – España se ha actualizado el reglamento de la Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre, donde se ha modificado aspectos primordiales de varios Impuestos y entre tanto, otras medidas tributarias que asemejan a la temática de la presente investigación, cuyo tratamiento consiste en que las empresas que inviertan en vehículos eléctricos, los cuales son destinados a la actividad económica de la compañía, están afectos a la cálculo del 30% de sus gastos incurridos en el periodo. Por otra parte, la inversión o adquisición de vehículos con motor eléctrico y convencional (híbridos) solo se les estará deduciendo el 5%.

Asimismo, en México, la deducción del combustible, según la Ley del Impuesto Sobre la Renta, puede deducir hasta 200 pesos mexicanos por día si el vehículo utiliza gasolina o diésel; caso contrario si el auto es eléctrico o híbrido, se estaría deduciendo hasta 285 pesos mexicanos (“SAT 2023: ¿Qué gastos de mi auto son deducibles de impuestos?”, 2023).

Teniendo en cuenta el escenario anterior, se advierte que los vehículos en general forman parte de una sola actividad económica y se deducen sus gastos. En cambio, en el ámbito peruano se separa a los vehículos destinados a las acciones que son conformes al giro de la empresa, de las actividades de gerencia de las empresas, limitando a las compañías

a obtener mayores beneficios en la deducción de gastos.

En Argentina aún siguen sin ser actualizada la normativa de deducciones de gastos de automóviles en las declaraciones anuales, en el Art 92° de su normativa Ley de Impuestos a las Ganancias manifiesta que tampoco tendrán el beneficio de la deducción todos los gastos que se realicen en los vehículos, excepto los bienes de cambio sobrepasen la suma total que, para cada unidad es fijado por la Dirección General Impositiva cada año. Es este escenario se puede ver que se asemeja a la legislación peruana, en ambos se muestra que aún hay un vacío que no beneficia a las empresas en sus declaraciones anuales (Amaro, 2023).

Según Quispe y Ayaviri (2021), indican que en Ecuador la entidad administrativa de tributos impone alta carga impositiva que afectan precisamente a la liquidez y rentabilidad de los gremios empresariales, esto conlleva a un desacierto en el desarrollo económico de la región. Así mismo, en Ecuador la inadecuada aplicación de la legislación tributaria y su respectivo tratamiento que se les da a distintas partidas de la información financiera ha estado afectando a la rentabilidad del sector pesquero (Pazmiño, 2021). Esto tiene similitud con la realidad peruana, donde también se ha encontrado vacíos en las normativas de deducción de gastos.

En el contexto nacional, de acuerdo con Albarracín (2021), si bien es cierto que toda empresa tiene que incidir en gastos para el pleno funcionamiento de sus operaciones económicas, de acuerdo con el autor, estos deben ser estimados como deducibles para que surtan positivo en el tratamiento de la información del Impuesto a la Renta, permitiendo a las organizaciones obtener mayor rentabilidad.

Según el Chávez (2019) el sistema de tributación en el Perú consiste en que toda la firma tiene que solventar el Impuesto a la Renta (IR) que semeja al 29,5% de sus ganancias fruto de sus actividades, para obtener esta ganancia se les permite deducir egresos que están directamente ligados al giro del negocio, dentro de estos están los gastos en vehículos. Pero para llegar a este punto las empresas deben regirse a reglas y limitaciones que en su mayoría

son impedimentos para reducir su pago de impuesto.

Para complementar lo indicado por Chávez, según Bahamonde (2020), refiere que en la normativa peruana en el inc. “w” del art 37 de nuestra Ley del Impuesto a la Renta concordante con el inciso “r” del art 21 del nuestro Reglamento se considera tres límites que rigen la deducción de gastos de los autos, entre ello tenemos que los vehículos deben ser rigurosamente precisos, empleando permanentemente en el progreso de actividades relacionadas al giro empresarial. Por otro lado, los vehículos considerados como máximo de vehículos que aceptados bajo los estándares tributarios va a depender según el nivel de ingresos al año del contribuyente y su costo adquisitivo o bien su valor con el que ingresa a la propiedad no sobrepase de 30 UIT a partir del periodo 2013 al 2019 y 26 UIT desde el periodo comprendido en el año 2020.

De acuerdo con el Rivera (2019), menciona para el Diario Gestión que el MEF redujo el límite de 30 UIT a 26 UIT mediante el Decreto Supremo 181-2019-Economía y Finanzas, esto fue percibido por especialistas como un límite para las empresas cuando quieren comprar un vehículo para sus representantes. Así mismo, consideran que esta normativa carece de criterios lógicos, sin sentido técnico ya que interfiere en sus decisiones de adquisición. Se debe tener en cuenta que actualmente el valor de UIT ha aumentado en 4,950 soles.

### Figura 1

*Ingresos Netos anuales y su número de vehículos para activar*

	Ingresos netos anuales		Número de vehículos
	(UIT)	S/	
Hasta	3200	14,720,000	1
Hasta	16100	74,060,000	2
Hasta	24200	111,320,000	3
Hasta	32300	148,580,000	4
Más de	32300	148,580,000	5

*Nota.* Se muestra la cantidad de ingresos anuales y su cantidad de vehículos, Información tomada de (SUNAT, 2022)

Según Ramos et al. (2020), han determinado que la administración tributaria con la

creación excesivas de limitaciones y prohibiciones lo que hace es afectar el ambiente económico de las organizaciones según su giro. En tanto también puntualiza que los grandes impuestos generados a favor del Estado conducen a los administrados a incurrir en errores, los cuales son traducidos en multas aplicadas por la SUNAT.

Por otro lado, Angulo (2019) expresa que la normativa tributaria como la Ley del Impuesto a la Renta no le corresponde incurrir en la toma de decisiones de las compañías respecto de la compra de vehículos que serán estipulados a su plana gerencial, especialmente si ya existe un impuesto al patrimonio vehicular que grava precisamente este tipo de expresiones de riqueza en función al valor de cada vehículo.

En este sentido, el tema a conocer en la presente indagación no ha sido manipulado en estudios anteriores con mucha frecuencia, por lo que ha sido un poco trabajoso encontrar los contextos en los niveles internacional, nacional y local. Entonces analizando estos escenarios se reafirma que es indispensable realizar este trabajo de investigación para generar una propuesta que cambie la dirección e imposición de la normativa de deducción de gastos que se hacen en vehículos que son destinados a actividades de naturaleza gerencial que superan las 26 UIT y que con su tratamiento sea favorable para los gremios económicos de la región lambayecana y así mismo para la situación económica peruana.

Por este motivo se ha tomado en cuenta la presente investigación para dar otra visión de la normativa para que sea más objetiva y beneficie a las empresas. Para ello la problemática del estudio sería conocer ¿Cómo incide la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial? Para después determinar las mejores opciones y cambiar la perspectiva de la normativa a través de un plan de mejora.

## **Trabajos previos**

### **A nivel internacional**

Alvarado (2019), en su trabajo realizado en Guatemala el cual tuvo como principal

objetivo comprobar si las empresas propietarias de vehículos utilizarían el leasing a merced y efectos fiscales para el acatamiento de sus obligaciones tributarias ante el ente fiscalizador del país. En este caso se empleó como metodología descriptiva, se registró información general del tema, encuestando a contadores generales de principales empresas de la localidad. En este estudio se llegó a concluir que el 20% de los especialistas encuestados no utilizan la figura de leasing como beneficio fiscal ante las obligaciones tributarias. Así mismo, se determinó que el 80% de las empresas desconocían la figura del leasing.

De acuerdo con Roberson y Helveston (2022), en su artículo científico se buscó medir cómo los compradores de vehículos de EE. UU. valoran las diferentes características de los incentivos financieros de PEV para identificar diseños de incentivos que sean más valiosos para los consumidores y que tengan más probabilidades de distribuirse entre un grupo más diverso de consumidores. La orientación del estudio fue cuantitativa, se realizó una encuesta para identificar los principales incentivos financieros y subsidios de compra de vehículos eléctricos, la muestra estuvo conformada por 2170 individuos. Se obtuvo como resultado que los compradores prefieren abrumarse los reembolsos inmediatos que considerar las exenciones de impuestos sobre las ventas, los créditos fiscales o las deducciones de impuestos.

Pasdar y Mansouri (2020), en su investigación realizada en Noruega, tuvo como propósito revisar las regulaciones y políticas para los vehículos eléctricos y su impacto para disminuir los efectos de gases invernadero. Como metodología se utilizó la descripción de las normativas y el efecto en los clientes, se efectuó un análisis documental del contexto, obteniendo como resultado principal que existe un sistema tributario que no se ajusta a la problemática, y que es recomendable hacer un instrumento de política climática mejor y sostenible.

De acuerdo con Quispe y Ayaviri (2021) su artículo académico tuvo como propósito estudiar el efecto del impuesto e influencia tributaria en la ganancia neta, rentabilidad del

personal en Chimborazo, Ecuador. Se empleó una metodología inductiva con niveles causales explicativos, se realizaron encuestas a 307 contribuyentes. Como resultados se obtuvo que mientras más se utilice la carga impositiva, se afecta a la liquidez de la empresa.

Vásconez (2020), realizó una investigación en Ecuador con el propósito principal de examinar cómo la imposición fiscal afecta los ingresos de las empresas financieras en la Provincia de Cotopaxi. Utilizó un enfoque no experimental de tipo descriptivo - transversal, donde evaluó los estados financieros de 38 empresas y aplicó un instrumento de análisis. Su objetivo era comprobar el impacto de las obligaciones fiscales en la rentabilidad. Concluyó que la presión tributaria despliega una influencia negativa en los ingresos de la empresa, según se estableció en su estudio.

Por otra parte, en España tenemos a Maldonado y Benito (2020), quienes en su artículo científico buscaron analizar las razones sociales y contables por las que las pequeñas empresas pymes españolas no evolucionan, es por ello el objetivo principal del trabajo fue identificar la influencia del impuesto a la sociedad en estas compañías, se utilizó como metodología el análisis y revisión de teorías que se aproximen a la situación. Se tuvo como resultado que existe una diferencia entre la normativa tributaria vigente y el tamaño de las empresas, además se encontró que la normativa fiscal española crea grandes diferencias en el tratamiento fiscal de las operaciones.

Asimismo, Puente y Solano (2020) en su estudio realizado en Ecuador, se tuvo como propósito la determinación del uso adecuado del Impuesto a la Salida de Divisas con el propósito de mejorar los recursos empresariales. La metodología que se empleó fue analítica y deductiva, a través de la revisión bibliográfica de la situación estudiada, también se realizó un análisis de los documentos contables de las principales empresas industriales. Como conclusiones se obtuvo que la mejor opción para mejorar la rentabilidad empresarial es utilizar el impuesto como crédito tributario.

## **A nivel nacional**

Tenemos a Albarracín (2021), en su estudio se marcó como propósito determinar los regímenes que podrían utilizar los contribuyentes, en este caso las empresas que realizan actividades extractivas, para hacer deducibles los gastos por obsequios y por subestructura de servicios públicos, enfocándose en el principio de causalidad. La sistemática empleada es de tipo descriptiva y cualitativa, para ello se analizó la situación de las empresas que realizan operaciones extractivas en el Perú y su relación con las poblaciones aledañas a estas, se determinó que el Estado peruano debe promover normativas que faciliten la deducción de gastos de las empresas direccionados para evitar los impactos de sus actividades en las comunidades, permitiéndoles alcanzar un consenso entre ambas partes.

Asimismo, Ramos et al., (2020), en su investigación formada en Lima, se exploraron los efectos de las deducciones de gastos en el cálculo del impuesto sobre la renta en la categoría tercera del sector industrial. El objetivo era examinar si las obligaciones fiscales específicas de esta categoría influían en la capacidad de deducir gastos. Se empleó un enfoque cuantitativo con un diseño explicativo no experimental. La muestra estuvo formada por 56 representantes de empresas industriales, a quienes se administró un cuestionario. Los resultados indicaron una relación significativa entre las obligaciones fiscales y las limitaciones en la deducción de gastos. Se concluyó que un mayor conocimiento y acatamiento de las obligaciones fiscales contribuyen a una aplicación más precisa de las restricciones tributarias en la reducción de gastos.

Campos (2022), La investigación se propuso entender la correlación entre la tributación de las Mypes en la Región Ica y la reducción de su rentabilidad. Fue un estudio de naturaleza relacional y explicativa, utilizando un enfoque cuantitativo. Se encuestó a 369 representantes de empresas en Ica para recopilar datos. Se observó que, debido a la pandemia, la rentabilidad de las empresas analizadas disminuyó notablemente. Se sugirió al Gobierno implementar no solo asistencia financiera, sino también estrategias para garantizar el acatamiento de las obligaciones fiscales.



Por su parte, Apaza (2018), El estudio se centró en determinar cómo se aplica el principio de causalidad en la deducción de gastos y el cálculo de la renta neta en las empresas automotrices. Se trabajó con una metodología de tipo no experimental y descriptiva correlacional. La población y muestra consistieron en 20 trabajadores administrativos y contables de empresas del sector automotriz en Tacna. Se les administró un cuestionario para evaluar la aplicación adecuada del principio de causalidad y la deducción de gastos. Se encontró que hay un bajo nivel de cumplimiento del principio, y muchas empresas carecen de directrices internas para la deducción de gastos.

En el estudio de Espinoza (2020), llevado a cabo en Lima se centró en investigar cómo las sanciones tributarias del impuesto a la renta impactan la rentabilidad. Se empleó una metodología correlacional con un enfoque cuantitativo probabilístico. La recolección de datos se ejecutó a través de una guía de observación y registro de información de las declaraciones juradas de una empresa agroindustrial regional. Los hallazgos revelaron que los gastos dominados a límites reducen la rentabilidad de la empresa en relación con su patrimonio.

Por otro lado, tenemos el estudio de Flores y Blanco (2022), llevado a cabo en Puno tuvo como objetivo general analizar cómo los costos operativos afectan la rentabilidad económica y financiera de las empresas de transporte, utilizando indicadores financieros. Se empleó una metodología descriptiva que incluyó el levantamiento y análisis documental, entrevistas y observación directa en las empresas de transporte. La conclusión principal fue que las empresas analizadas carecen de políticas de gestión efectivas para administrar sus operaciones, lo que resulta en un déficit de control y una inversión poco productiva.

De acuerdo con Vásquez (2021), en su estudio se tuvo como propósito cual es la repercusión de los efectos de los impuestos en la rentabilidad de las empresas del sector comercial, para ello se trabajó con una metodología explicativa aplicada. Se aplicó el instrumento a 384 contadores de las empresas comerciales de Lima Metropolitana, aplicando un cuestionario para la recoger información. Como principal resultado se obtuvo que si hay

una incidencia significativa entre las causas del impuesto a la renta en la rentabilidad de las organizaciones estudiadas.

De acuerdo con Prado (2021), El principal objetivo de su trabajo en Ayacucho fue identificar y estudiar los aspectos clave de la tributación y la renta de las MYPES del sector comercio, a ocho trabajadores de la empresa Inversiones Noble S. A. C. Se les aplicó un cuestionario y una metodología cualitativa no experimental descriptiva, teniendo como principal hallazgo que desconocían los diversos esquemas de clasificación tributaria y de rentabilidad. Se determinó que los empleados solo se preocupaban por pagar sus impuestos sin tener un conocimiento profundo de las herramientas de dictado de impuestos y desconocían el significado de los impuestos y su clasificación.

### **Justificación e importancia del estudio**

La presente investigación se espera que aporte a la consideración de los gastos relacionados con vehículos utilizados en actividades gerenciales, para que puedan ser reconocidos como deducibles en el impuesto sobre la renta anual, lo que beneficiaría a las empresas. A continuación, se detallan los aspectos fundamentales de la contribución de este estudio.

En el aspecto práctico, la investigación permitirá dar una posible solución a los vacíos y limitaciones que presenta la normativa en la deducción de los gastos de aquellos vehículos que son designados a actividades netamente gerenciales, administrativas y de representaciones, permitiendo a las empresas obtener una utilidad mejor a la actual y dinamizando la actividad comercial por ambos actores.

En el aspecto metodológico, la elaboración del presente estudio se aprovechará como modelo para postreras investigaciones que deseen abordar la metodología que se utilizará y aplicarla en otras realidades o escenarios, de esta manera se estaría contribuyendo con nuevas aportaciones científicas.

En el aspecto social, la investigación se centra en la situación económica de empresas de la región Lambayeque, permitiendo que estas tengan una visión del cambio de la normativa y como esto influenciará en sus declaraciones del Impuesto Anual a la Renta. Además, esta normativa no contribuye con que las empresas vendedoras de vehículos cuyos valor adquisitivo a título costoso o bien su valor al ingresar en el patrimonio superan las 26 UIT, tengan alta rotación, pues se ven limitados a vender vehículo de menor valor, por otra parte las empresas adquirentes de los vehículos, se ven restringidos en adquirir camionetas destinándolas exclusivamente para las actividades propias del giro del negocio, pero que en la práctica no lo realizan, ya que estos son utilizados por personal de gerencia. Esta es la razón por la que se estaría desarrollando la presente investigación en favor a la rentabilidad de las empresas.

La exclusión de la tabla que limita el número de vehículos que son fijados para las actividades netamente directivas, representativas y también de administración correspondientes a las clases A 2, A 3, A 4, B 1.3, B 1.4 las que hace mención el Numeral 4 inciso "r" del Art. 21° de nuestro Reglamento de la Ley del Impuesto a la renta, genera que los contribuyentes busquen alternativas como la elusión, la economía de opción para poder activar sus vehículo que por normativa no están siendo autorizados para deducción del impuesto.

Incluir dentro de los parámetros de deducción del IR, aquellos gastos que se realicen en los vehículos cuyos costos superan las 26 UIT y son asignados para actividades directivas, representación y administración.

Según se trate la adquisición a título costoso o este sea de manera gratuita, esto es el costo con el que fue comprado o según el valor con el que ingresa al patrimonio, en los últimos años el límite en lo que respecta a la UIT ha ido decreciendo, como se sabe antes el límite era de 30 UIT, posteriormente mediante D.S. 181-2019-EF publicado el 15 de junio de 2019 se redujo a 26 UIT, lo que significa que dentro de estas limitaciones más se incrementa

el número de vehículos perjudicados. En tal sentido se recomendaría elevar el límite de la UIT a cifra la cual esté en proporción con los llamados autos de lujo o de alta gama

## **1.2. Formulación del problema.**

### **a. Problema general**

- ¿Cómo incide la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial?

## **1.3. Objetivos**

### **a. Objetivo general**

- Determinar la incidencia de la inaplicación de la deducción de gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados a actividades de dirección, administración y representación en la rentabilidad empresarial para el año 2023.

### **b. Objetivos específicos**

- Identificar los principios que reconoce la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.
- Evaluar la relación de los límites de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.
- Describir las consecuencias de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.
- Diseñar una modificación del numeral 4 del Art. 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

## **1.4. Teorías relacionadas al tema.**

### 1.4.1. Gastos no deducibles

#### a. Definición de gastos deducible:

Antes de dar a conocer la definición de gastos no deducibles entenderemos que significa gastos deducibles. Según Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A, (2022) estos gastos constituyen un valor clave para fines fiscales, se considera deducibles aquellos gastos que se sustraen de los ingresos brutos para lograr obtener un beneficio real de una actividad productiva cuando se va a pagar gravámenes, para llegar a ser deducibles se debe acreditar con un comprobante (factura), además de cumplir con una serie de requisitos.

En este sentido los gastos son una herramienta clave en la gestión financiera, permitiendo a empresas e individuos restar ciertos gastos de sus ingresos brutos totales al calcular la base imponible. Esta práctica, respaldada por las leyes tributarias, tiene el beneficio de reducir la cantidad de ingresos sujetos a impuestos, lo que a su vez disminuye la carga tributaria. Al poder restar estos gastos, la entidad o individuo paga impuestos sobre una base imponible menor, lo que resulta en ahorros significativos en el pago de impuestos. Es esencial comprender qué gastos son deducibles según las regulaciones fiscales vigentes para optimizar la planificación fiscal y maximizar los beneficios económicos (“¿Qué son los gastos deducibles en Perú y cómo gestionarlos?”, 2024).

#### b. Teoría de la causas objetivas y subjetivas en la deducción de gastos:

De acuerdo con Villanueva (2013) el criterio de causalidad es la base para deducir los gastos, que sean vitales para la supervivencia de las empresas. Así mismo, la gestión tributaria se entiende como la unión causal de los gastos con la vinculación de la renta.

En este sentido el principio de causalidad, de acuerdo con nuestra legislación, se relaciona con la teoría con el propósito de establecer si los gastos son deducibles. Además, para justificar la deducción de los gastos deducibles es necesario complementarse con los criterios de normatividad y razonabilidad (Villanueva, 2013).

- **Causalidad objetiva:** se refiere que se puede deducir los gastos que se relacionen

objetivamente con la actividad empresarial. Es decir, son aquellos gastos que son indispensables para mantener el origen que se completa con el criterio de normalidad (Villanueva, 2013).

- **Causalidad subjetiva:** se entiende que los gastos se relacionan directamente con criterio de razonabilidad o proporcionalidad entre los ingresos y egresos obtenidos (Villanueva, 2013).

#### **c. Definición de gastos no deducibles**

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2022) se entiende como gastos no deducibles a aquellos que no recogen correlación directa con las operaciones económicas de la empresa, por lo tanto, no podrán ser deducidos cuando se calculen los impuestos.

Los gastos no deducibles varían según las leyes fiscales de cada jurisdicción y las reglas específicas que rigen la deducción de impuestos.

Asimismo, de acuerdo con Furiati (2021), los gastos no deducibles en carácter tributario son aquellos que no se pueden descontar para el cálculo de la base imponible sobre la cual se costearán los impuestos ya que no tienen una estricta relación con el giro principal de la empresa.

Holness (2017) señala desde el punto de vista de la cuarta categoría que los gastos deducibles son las donaciones, regalos, sanciones y multas, entre otros.

#### **d. Categorías**

- **Límites de los gastos no deducibles (Inciso w del Art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta)**
  - **En función al nivel de ingresos netos anuales:** Centrándose respecto del ingreso netos anuales obtenidos durante el período anterior tenemos que hasta 3200 Unidades Impositivas Tributarias UIT se puede deducir un vehículo, hasta

16,100 UIT acceden dos vehículos, hasta 24,200 UIT acceden tres vehículos hasta 32,300 UIT acceden cuatro vehículos y más de 32,300 UIT acceden cinco vehículos.

- **En función al costo de adquisición del vehículo:** Tratándose de los vehículos cuyo costo bien sea de título oneroso o a título gratuito si este supera las 26 UIT entonces no son deducibles los gastos de estos vehículos automotores
  
  - **En función al porcentaje a deducir respecto a los gastos de la totalidad de vehículos:** como tercer límite que restringe respecto de deducciones de los gastos se tiene que al aplicar una fórmula al total de los vehículos que se asignan a actividades gerenciales, y multiplicado por el número de estos vehículos dividido entre el total de vehículos, este resultado que se obtiene es el límite como máximo que se aplica para poder deducir los gastos en la renta anual.
- **Principios Tributarios**
    - **Principio de causalidad:** En virtud de lo antes esgrimido, de acuerdo con la normativa respecto de la Ley del IR, podrán deducirse los costos asociados a las actividades y operaciones de la empresa, siempre que no contravengan las restricciones legales. Para calificar, estos costos deben tener una relación causal con el sostenimiento y la fuente de apoyo de la empresa (Canales y Mori, 2023)

## **Figura 2**

*Crterios del principio de causalidad*

<b>Gastos directos o indirectos.</b>	Se refiere a los gastos que cumplen con una relación directa o indirecta con la generación de la unidad.
<b>Gastos destinados a ingresos inmediatos o potenciales.</b>	Son los que contribuyen con la generación de la renta inmediata o potencial, siendo el factor determinante al destino de los mismos.
<b>Gastos normales para las actividades que genera la renta gravada.</b>	Los gastos deben ser en sustancia destinados a los objetivos de generación de beneficios para el contribuyente, de acuerdo a su giro de negocio.
<b>Gastos razonables y proporcionales en relación con las rentas generadas por el contribuyente.</b>	Los desembolsos efectuados, es decir los gastos, deberán corresponder al volumen de sus operaciones efectuadas durante el ejercicio.

*Nota.* (Canales y Mori, 2023).

- **Principio de razonabilidad:** Es de carácter cuantitativo; mediante este criterio, se trata de concernir el monto de los gastos deducibles con el monto de los ingresos. Es decir, tiene que haber una correlación entre los ingresos de la empresa y sus gastos (Panta, 2023). Así mismo, los gastos deducibles deben ser razonables en relación con la naturaleza y el tamaño del negocio.
- **Principio de proporcionalidad:** Se entiende que los impuestos que debemos sufragar para el estado no sean desordenados en cuanto a las situaciones económicas de los contribuyentes (Mendoza, 2018)

#### **e. Consecuencia de los límites de la normativa**

La implementación y aplicación de normativas limitativas referente a deducciones de impuestos en vehículos asignados a actividades gerenciales, hace que como consecuencia de estas los contribuyentes desarrollen estrategias elutivas, mecanismos para disfrazar gastos, incluso evadir, así como:

- **Evasión tributaria,** implica el incumplimiento de la obligación tributaria al no realizar el pago correspondiente, lo cual está sujeto a sanciones según la legislación vigente. Esta infracción se evidencia claramente cuando individuos, con



la intención de eludir impuestos o reducir su monto, ocultan total o parcialmente los hechos o acciones que generan la obligación tributaria (Echaiz y Echaiz, 2019). Por su parte (Collosa, 2019) La magnitud de la evasión fiscal en la actualidad en América Latina, radica en la evidente diferencia que se refleja en la distribución de ingresos, subraya además la limitada efectividad de la política fiscal para redistribuir la riqueza.

- **Elusión tributaria**, En este contexto, se hace referencia a una elusión que no se configura como ilegal, llegando incluso a mencionarse como una elusión instigada por la legislación misma, considerada también como economía de opción. Esto se debe a que el sistema legal incentiva al contribuyente a optar por la estructura jurídica que le beneficie, excluyendo aquellas que conllevarían una carga fiscal más elevada. Se basa en la aplicación de tácticas destinadas a disminuir o eludir de manera ilegítima el pago de impuestos. En términos simples, la empresa o individuo recurre a lagunas legales o interpretaciones que se apartan del espíritu de la ley con el fin de reducir sus responsabilidades tributarias (Tolosa, 2022).
- **Disminución de la recaudación tributaria**, La evasión tributaria originada por causas como: económicas, institucionales y socioculturales, es decir tasas demasiado altas, sistema fiscal complejo y actitudes y normas sociales en torno a evasiones fiscales, respectivamente. Trae como consecuencia un impacto significativo en la recaudación fiscal (Medina et al., 2023).

#### **1.4.2. Rentabilidad empresarial**

##### **Definición de rentabilidad**

Desde el punto de vista de EUROINNOVA (2023) la rentabilidad guarda correlación con la manera en la que se gestiona la organización, es decir, se entiende como la capacidad de generar utilidad con respecto a los recursos o inversiones.

Según la Lizcano (2004), nos indica que la rentabilidad empresarial se define como

*“la capacidad o aptitud de la empresa de generar un excedente a partir de un conjunto de inversiones efectuadas”.*

Según (Lizcano, 2004), la rentabilidad es el total de los resultados de una actividad económica en sus etapas de transformación, producción y/o intercambio; el excedente es visible en esta etapa final (rentabilidad).

Por otra parte, Faga y Ramos (2021) nos dicen que la rentabilidad se define como ganancia y beneficio se dirigen a un mismo propósito para la organización, ya que a partir del alcance de resultados efectivos se puede construir con optimismo el presente y apuntar hacia el futuro buscando la estabilidad y desarrollo de la organización en el tiempo.

### **Categorías de rentabilidad**

El crecimiento de las empresas se mide a través de su rentabilidad anual, de acuerdo con ello podemos afirmar que tan beneficioso son las ganancias de la empresa, es importante conocer esta tipología ya que permiten establecer estrategias para la organización. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2010) existen dos tipos de rentabilidad bien definidas que sustentan lo mencionado, se trata de la rentabilidad económica y financiera.

#### **A. Rentabilidad económica**

De acuerdo con Mejía (2022) ROA por sus siglas en inglés significa RETURN ON ASSETS o RETORNO SOBRE LOS ACTIVOS, para poder calcularlo, debemos tener el estado de situación financiera y el estado de resultados, la fórmula que vamos a aplicar para poder analizar el Roa es la siguiente:

$$ROA = \frac{Utilidad\ Neta}{Activo\ Total} \times 100$$

Entonces a partir de esta fórmula vemos que la utilidad neta pertenece al estado de resultados y el activo total lo encontramos en el estado de situación financiera, el resultado obtenido de la aplicación de esta fórmula significa la utilidad que recibe la empresa por cada

moneda invertida en los activos y asimismo podemos decir que esta es una ganancia que se espera recibir en el futuro (Mejia, 2022).

De acuerdo con “La Rentabilidad Económica” (2021) la rentabilidad económica constituye un estrecho vínculo entre el valor contable y el beneficio derivado obtenido, sin que se hayan descontado los pasivos e impuestos, es decir, es la utilidad bruta. Lo que busca la rentabilidad económica es establecer la capacidad de formar beneficio en relación con la totalidad de activos netos de la organización, sin importar cómo se hayan invertido.

Según Jaime (2010), esta rentabilidad tiene como objetivo calcular la capacidad del activo de la sociedad para obtener beneficios, que al fin y al cabo es lo que interesa verdaderamente, para poder pagar todos los pasivos como a los propios accionistas de la empresa.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2010) la rentabilidad económica es conocida como ROI que significa en inglés Return On Investment, este indicador permite juzgar el desenvolvimiento de la gestión empresarial independientemente de las formas de financiación que emplea la empresa.

$$\text{Rentabilidad económica} = \frac{\text{Resultado del Ejercicio}}{\text{Total de activos}} \times 100$$

La rentabilidad económica está integrada por dos componentes cuya interacción indicará cual es la situación de la rentabilidad económica de la empresa.

#### **Factores de la rentabilidad económica:**

##### **Margen de beneficio:**

$$\text{Margen de beneficio} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas netas}}$$

##### **Rotación de los activos:**

$$\text{Rotación de los activos} = \frac{\text{Ventas netas}}{\text{Total de activos}}$$

## **B. Rentabilidad financiera**

Es la relación tanto del beneficio y el patrimonio. Así pues, lo que podemos determinar es la eficacia de los recursos internos para generar ganancias (“La Rentabilidad Económica”, 2021)

De acuerdo con Jaime (2010) una de las ratios que miden la estabilidad empresarial es la rentabilidad financiera, esta mide la capacidad de la organización para respaldar a sus socios respecto a sus remuneraciones.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2010), la rentabilidad financiera indica los beneficios relacionados con la inversión efectuada, también se le conoce como rentabilidad sobre el patrimonio o ROE por sus siglas en inglés Return On Equity, es decir se va a calcular los beneficios netos entre los recursos propios de la empresa.

$$ROE = \frac{Utilidad\ Neta}{Total\ Patrimonio} \times 100$$

Al igual que la rentabilidad económica, esta también se descompone en dos factores.

### **Factores de la rentabilidad financiera:**

#### **Margen sobre ventas:**

$$Margen\ sobre\ ventas = \frac{Resultado\ del\ ejercicio}{Ventas\ netas}$$

#### **Rotación del patrimonio:**

$$Rotación\ del\ patrimonio = \frac{Ventas\ netas}{Total\ Patrimonio}$$

### **Teorías sobre la rentabilidad**

Existen enfoques y teorías económicas que proporcionan perspectivas sobre cómo se puede entender y lograr la rentabilidad en diferentes contextos. Aquí se presentan algunas teorías y enfoques relevantes:

#### **a. Teoría de Pecking Order:**

La teoría hace mención que toda empresa necesita de financiamiento, que de preferencia sea interno, para ello debe contar con los recursos necesarios, sin dejar a lado las oportunidades del financiamiento externo siempre y cuando sea necesario (Contreras y Diaz, 2015).

**b. Teoría de la Producción y Costos:**

Concepto: Esta teoría se centra en la relación entre la producción y los costos. La rentabilidad se alcanza maximizando la diferencia entre ingresos y costos.

Aplicación: Las empresas buscan producir bienes y servicios de manera eficiente para maximizar sus beneficios y, por lo tanto, su rentabilidad.

**c. Teoría de la Agencia:**

Concepto: En situaciones en las que los propietarios (principales) contratan a gerentes (agentes) para administrar la empresa, la teoría de la agencia sugiere que la rentabilidad puede estar influenciada por la alineación de intereses y la supervisión adecuada.

Aplicación: La rentabilidad puede mejorarse mediante incentivos y estructuras de gobernanza que alineen los intereses de los gerentes con los de los propietarios.

**d. Teoría de la Inversión:**

Concepto: Se enfoca en cómo las decisiones de inversión afectan la rentabilidad. La elección de proyectos de inversión y la asignación de capital pueden influir en los rendimientos.

Aplicación: Los inversionistas y las empresas consideran el rendimiento esperado de las inversiones y su impacto en la rentabilidad general.

**e. Teoría del Ciclo de Vida del Producto:**

Concepto: La rentabilidad puede variar a lo largo del ciclo de vida de un producto. Inicialmente, la innovación puede generar altas rentabilidades, pero con el tiempo, la

competencia y la saturación del mercado pueden afectarlas.

Aplicación: Las estrategias de gestión de productos deben adaptarse a las distintas etapas del ciclo de vida para mantener o mejorar la rentabilidad.

**f. Teoría de la Ventaja Competitiva:**

Concepto: Se centra en cómo las empresas pueden lograr y mantener ventajas competitivas que les permitan obtener rentabilidades superiores.

Aplicación: La rentabilidad está vinculada a la capacidad de una empresa para ofrecer productos o servicios de manera única o más eficiente que sus competidores.

**g. Teoría del Valor Compartido:**

Concepto: Propone que la creación de valor para la sociedad puede contribuir a la rentabilidad a largo plazo de una empresa.

Aplicación: Las empresas buscan estrategias que generen beneficios tanto para la sociedad como para la empresa, reconociendo que la sostenibilidad y la responsabilidad social pueden afectar la rentabilidad.

Estas teorías ofrecen diferentes perspectivas sobre cómo se puede lograr y mantener la rentabilidad en diversas situaciones empresariales y económicas. En la práctica, las empresas y los inversionistas a menudo combinan varios enfoques para maximizar su rentabilidad en el contexto específico en el que operan.

## II. MATERIAL Y MÉTODO

### 2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

#### 2.1.1. Tipo de Investigación:

Investigación Básica, conocida también como investigación pura, se caracteriza por no abordar problemas inmediatos, sino por servir como fundamento teórico para otras formas de investigación, es decir generar conocimiento y construir teorías (Arias y Covinos, 2021).

El tipo de investigación en la presente fue básica, porque el estudio está direccionado a comprender la situación de la temática de los gastos que no son deducibles y su repercusión en la rentabilidad en el sector empresarial del departamento de Lambayeque por lo tanto la manipulación deliberada de las variables será nula.

La investigación tendrá un enfoque cualitativo, se emplea con el propósito de comprender la manera en que las personas viven sus experiencias en el mundo. Al querer entender o explicar el comportamiento, las motivaciones y las características de individuos pertenecientes a un grupo específico. Este enfoque de investigación también resulta aplicable en el ámbito empresarial cuando se pretende comprender las opiniones de un grupo particular respecto a nuevas propuestas de productos o servicios. Además, se revela útil para experimentar con ideas, ya que facilita el acceso a información detallada acerca de percepciones, emociones e interacciones entre individuos (“La investigación Cualitativa”, 2023).

Emplea la recopilación de datos sin utilizar mediciones numéricas con el propósito de descubrir o perfeccionar preguntas de investigación durante el proceso de interpretación (Hernández et al., 2010).

El enfoque de la investigación en el presente es cualitativo, porque se recolectó información de las opiniones de expertos en el tema de tributación y rentabilidad empresarial, además del análisis de los balances anuales que permitan identificar el proceso de crecimiento o declive del sector empresarial. De esta manera se logrará comprender a mayor

profundidad la situación entre ambas variables.

### **2.1.2. Diseño de Investigación:**

Investigación explicativa, se orienta hacia la indagación de las razones detrás de los eventos y fenómenos, ya sean de naturaleza física o social. Su enfoque se centra en proporcionar explicaciones acerca de por qué se produce un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o bien, por qué existe una relación entre dos o más variables (Hernández et al., 2010).

El diseño de investigación es de carácter explicativo, ya que se va a analizar documentación referente al tema tanto bibliográfica como análisis de información contable de las principales empresas de Lambayeque, cuyos ingresos son considerablemente altos y que dinamizan la economía de la región.

## **2.2. Escenario de estudio**

Se eligió para desarrollar la investigación como escenario de estudio al sector empresarial del departamento de Lambayeque, en especial aquellas empresas que tienen gran participación en la economía regional, de los cuales se analizaron sus estados financieros. En Lambayeque encontramos 79 empresas, de las cuales solo se seleccionarán aquellas que tienen gran participación en ingresos económicos.

## **2.3. Caracterización de sujetos**

Las empresas que se estudiarán en la investigación se caracterizan por presentar mayor participación económica, especialmente del sector agroindustrial, intangibles, cervecero, alimenticio, donde se muestra mayor movimiento laboral en vehículos.

Asimismo, se entrevistará a 5 especialistas en el tema de deducción de gastos y su efecto en la rentabilidad empresarial para conocer su punto de vista referente a la estructura de la normativa.

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **2.4.1. Técnicas de recolección de datos**



Las técnicas que se utilizarán en la presente investigación son:

**a. El análisis de documentos**

La revisión de documentos, conocida como análisis documental, consiste en un procedimiento destinado a extraer datos del contenido del documento. En este contexto, se requiere que los documentos sean fuentes primarias y fundamentales que capaciten al investigador para recopilar información y presentar los resultados que conduzcan a las conclusiones del estudio (Arias y Covinos, 2021).

A través de esta técnica se logrará analizar la situación económica de las empresas, para después compararla con lo que obtendría si se llegara a deducir la totalidad de los gastos de los vehículos dirigidos a otras actividades.

**b. Entrevista abierta a profundidad**

Esta técnica cualitativa se emplea para recopilar información y se basa en la obtención de información relacionada en base a las opiniones, así también ideas y valoraciones, entre otros aspectos. En este método, se espera que el entrevistado comparta lo que respecta a sus sentimientos, a lo que desea, molestias, asentimientos y disentimiento relacionados con el problema que se le está planteando. En el transcurso de la entrevista, ambos participantes tanto el entrevistador como el entrevistado tienen la amplia libertad de ajustar el proceso en función de las preguntas y respuestas. Además, la entrevista puede servir como un medio que propondrá posibles alternativas de soluciones al problema objeto de investigación (Arias y Covinos, 2021).

Por lo tanto, esta técnica se utilizará para rescatar información de los expertos en el tema de tributación y su incidencia en la rentabilidad, esperando obtener información de su punto de vista de la normativa vigente de los gastos no deducibles y así enriquecer el plan de mejora de la normativa.

**2.4.2. Instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos que se utilizarán para la obtención de datos son:

### **a) Ficha de recolección de datos**

La ficha de registro posibilita la recopilación de datos e información proveniente de las fuentes consultadas. Estas fichas se crean y estructuran considerando la información deseada para el estudio, lo que implica que no hay un modelo predefinido (Arias y Covinos, 2021). Por lo tanto, este instrumento permitirá acopiar la información de las situaciones que se presentan en las empresas.

### **b) Guía de análisis de datos**

Este instrumento se basa en el análisis de contenido mediante el cual toda investigación se pone en marcha (Porta, 2003). Por lo tanto, este instrumento permitirá analizar la situación económica de las empresas a través del análisis de sus documentos contables de las empresas que participaran y aceptaran que se realice el estudio con ellas.

### **c) Guía de entrevista**

La guía de entrevista es una herramienta flexible y puede ser diseñada de diversas maneras según los propósitos de la investigación y el origen del fenómeno en estudio, permite facilitar la conversación y obtener información valiosa. La flexibilidad y la adaptabilidad son clave en este proceso (Hernández et al., 2010).

Mediante este instrumento al investigador se le permitirá recolectar la opinión sobre el tema a investigar por parte de los expertos y personas encargadas de manejar las actividades de contabilidad de las empresas.

## **2.5. Procedimientos para la recolección de datos**

El procedimiento para la recolección de datos se llevará a cabo en primer lugar con la elaboración de las guías de entrevista y observación, teniendo en cuenta las categorías y subcategorías de la investigación. En segundo lugar, se pedirá permiso tanto a los especialistas como a las empresas de donde se recogerá la información. En tercer lugar, se aplicará el consentimiento informativo para después realizar la aplicación de los instrumentos. En cuarto lugar, se realizará la aplicación de los instrumentos, seguido del análisis de los

resultados para proceder con la discusión de los resultados con los objetivos de la investigación.

## **2.6. Procedimiento de análisis de datos**

Para proceder con el análisis de la información se realizará la integración y sistematización de los datos obtenidos, de esta manera llegar a realizar las discusiones y mostrar los resultados recogidos durante la aplicación de los instrumentos. Para ello se aplicará los instrumentos con el uso de los programas ATLAS.ti, Excel y Word para facilitar la interpretación de la información obtenida de la aplicación de los instrumentos, seguido del análisis de los resultados, midiendo la frecuencia de las respuestas de los especialistas y los resultados del análisis documental a través de la ficha de reporte para después proceder con la discusión de los resultados con los objetivos de la investigación.

## **2.7. Criterios éticos**

El presente trabajo respeta los principios que direccionan a las investigaciones en cuanto a su aspecto ético. De acuerdo al Código de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., aprobado por la resolución de directorio N° 015-2022/PD-USS, toda investigación científica debe proteger a las personas, comunidades y medio ambiente, se debe tener presente el consentimiento informado y expreso de los sujetos a investigación, así como debe existir transparencia en la elección del tema, evitando llegar a redundancias con investigaciones pasadas (Resolución de Directorio N° 053-2023/PD-USS, 2023).

Con respecto al fondo o contenido de la investigación se debe respetar las normativas de derecho a la propiedad intelectual de los conocimientos y aportaciones que se citan en el trabajo, teniendo en cuenta la normativa internacional de investigación (Resolución de Directorio N° 053-2023/PD-USS, 2023).

Aquí hay algunos de los criterios éticos fundamentales que suelen guiar la investigación científica:

- **Consentimiento informado:** Es un principio ético fundamental que se basa en la

aprobación de los participantes en un estudio, estos dan su aprobación voluntaria y plenamente informada para participar.

- **Confidencialidad y anonimato:** Son principios fundamentales en la ética de la investigación científica y son esenciales para proteger los derechos y la privacidad de los participantes.
- **Equidad y justicia:** Se refiere a garantizar que la selección de participantes sea justa y que todos tengan igualdad de oportunidades para participar en un estudio.
- **Respeto a la diversidad cultural:** Se debe tener en cuenta la diversidad cultural y se debe realizar la investigación de manera sensible y respetuosa hacia las diferencias culturales.
- **Responsabilidad social:** Los investigadores tienen la responsabilidad de considerar el impacto potencial de su investigación en la sociedad y buscar contribuir al bienestar general.
- **Integridad en la presentación de datos:** Los resultados de la investigación deben ser presentados de manera precisa y honesta. Se debe evitar la manipulación de datos o la tergiversación de resultados.
- **Publicación ética:** La publicación de resultados debe seguir estándares éticos, incluida la evitación de la duplicación de publicaciones y la atribución adecuada de créditos.

Estos criterios éticos forman la base para realizar investigaciones científicas de manera responsable y respetuosa. Es fundamental que los investigadores estén comprometidos con la ética en todas las etapas de su trabajo.

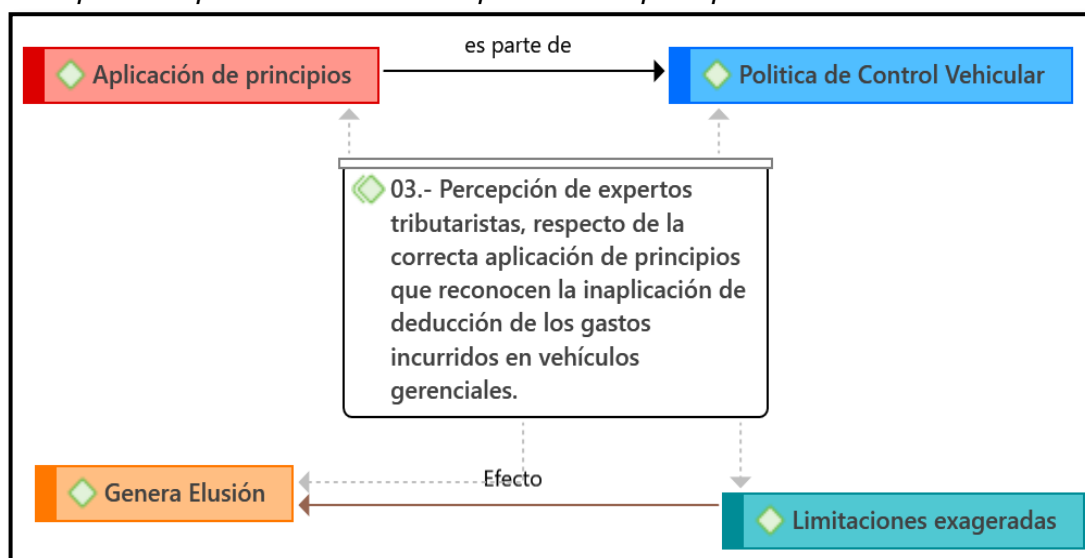
### III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 3.1. Resultados

**Objetivos 1:** *Identificar los principios que reconoce la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.*

**Figura 2**

*Percepción respecto de la correcta aplicación de principios.*

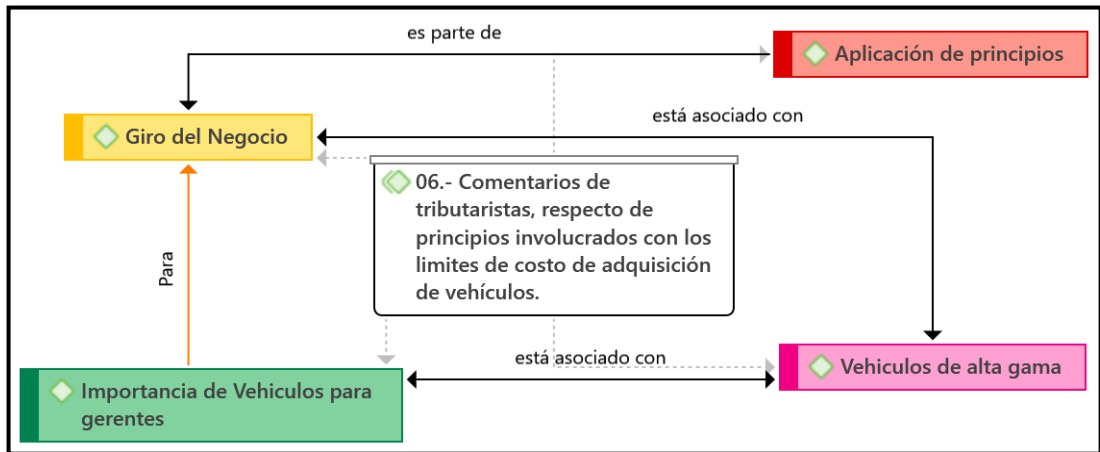


*Nota.* Muestra apreciaciones respecto de aplicación de principios.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el principio de causalidad se coadyuva con otros principios como la razonabilidad y proporcionalidad. Por lo tanto, no se está respetando adecuadamente. El principio de causalidad se prioriza sobre la proporcionalidad. Muchas empresas no aplican el principio de razonabilidad y hay una exageración en la política de control. La SUNAT no tiene la capacidad de identificar el uso real de los vehículos y no existe un control estricto para alcanzar resultados verdaderos, y además las empresas crean estrategias para eludir las leyes.

**Figura 3**

*Comentarios sobre principios involucrados en deducciones.*

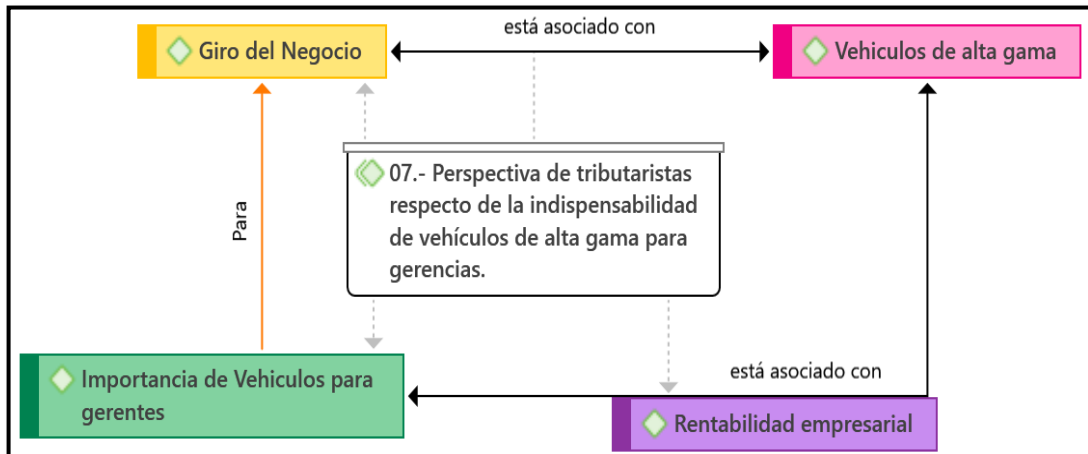


*Nota.* Principios inmersos en los límites de costo de adquisición de vehículos.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el principio de causalidad establece que toda acción tiene una causa y que esa causa produce un efecto. Los valores de mercado, las circunstancias y otros principios coadyuvan con el principio de causalidad. Consideran que se están respetando y aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y causalidad. Sin embargo, en algunas ocasiones no se están respetando, especialmente en empresas que no aplican correctamente el principio de causalidad. La proporcionalidad también es importante, ya que a veces el criterio del juez prevalece sobre el principio de causalidad.

En cuanto a la necesidad de vehículos en las empresas, depende del giro y rubro de la empresa. En algunos casos son indispensables, ya que están relacionados con la actividad principal y su mantenimiento es necesario. En otros casos, la necesidad de vehículos puede depender más de la capacidad intelectual de los gerentes y no tanto del vehículo en sí. Los vehículos asignados a gerentes pueden ser necesarios, especialmente si están relacionados con la fuente de ingresos de la empresa. Sin embargo, en algunos casos, como en el caso de un gerente de ventas, la necesidad del vehículo es evidente para canalizar gestiones y mantener la actividad de ventas. En resumen, la necesidad de vehículos en una empresa depende del giro, rubro y actividad principal de la misma.

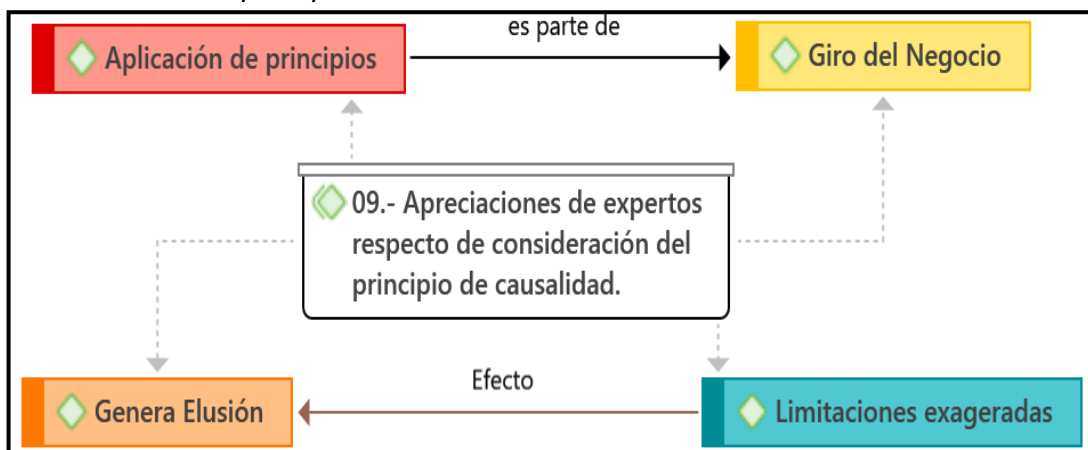
**Figura 4**  
*Indispensabilidad de vehículos de alta gama para gerencias.*



*Nota.* Muestra las perspectivas de expertos sobre vehículos de alta gama asignados a gerencias.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que en algunas industrias los vehículos son indispensables para el funcionamiento y mantenimiento de la empresa, así como para la imagen de esta. Sin embargo, en otras ocasiones pueden ser innecesarios o incluso perjudiciales para la rentabilidad y el cumplimiento de obligaciones fiscales. El impacto de los vehículos en una empresa dependerá del rubro y las necesidades específicas de cada negocio.

**Figura 5**  
*Consideración del principio de causalidad.*



*Nota.* Opiniones de expertos respecto de la aplicación del principio de causalidad.

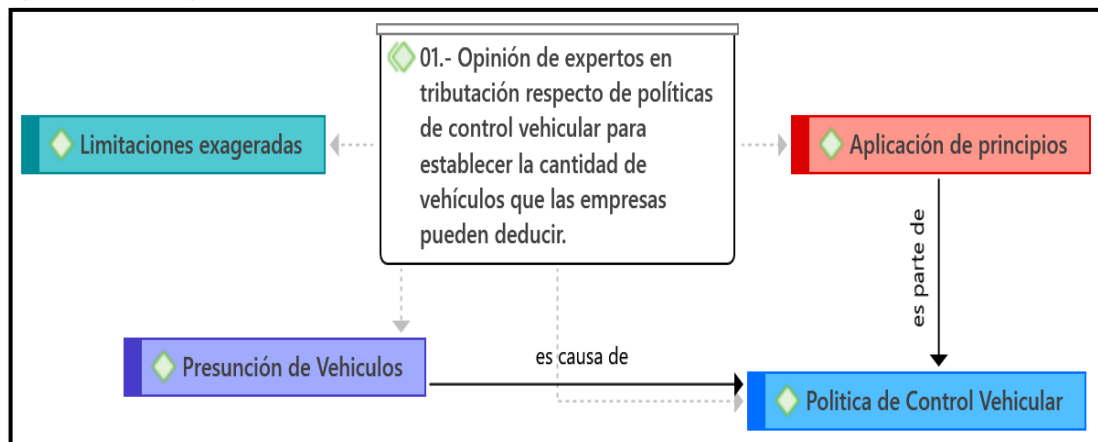
En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el principio de causalidad establece que toda causa tiene un efecto o consecuencia.

Algunos elementos que coadyuvan con este principio son los valores de mercado y las circunstancias, que deben considerarse junto con los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Sin embargo, consideran que en muchas ocasiones no se respeta este principio y se prioriza el criterio del juzgador sobre la causalidad real de los hechos. También mencionan la importancia de la empresa en marcha y cómo algunos gastos, aunque no estén directamente relacionados con la actividad principal, pueden ser considerados importantes. Además, señalan que existen casos en los que las empresas eluden las normas y crean estrategias para disfrazar gastos y evitar cumplir con las leyes.

**Objetivos 2: *Evaluar la relación de los límites de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.***

**Figura 6**

*Opinión sobre políticas de control vehicular cantidad a deducir.*



*Nota.* Apreciaciones de los entrevistados respecto de políticas de control vehicular por parte de la entidad recaudadora.

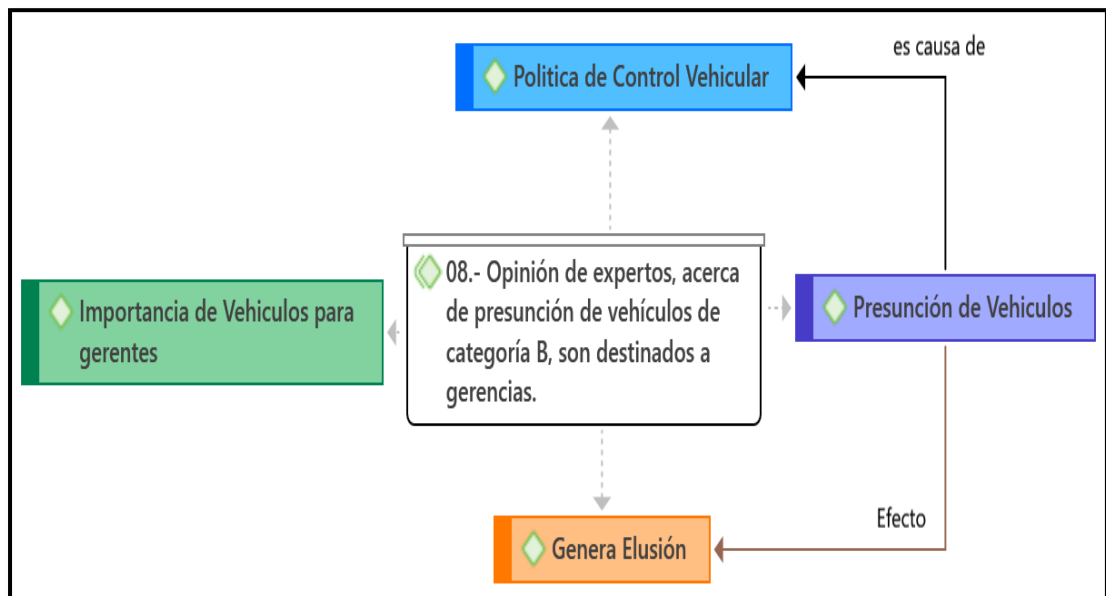
En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que no existe una política de control efectiva por parte de la SUNAT para el uso real de los vehículos, la Institución no tiene la capacidad de identificar el uso real de los vehículos, en tanto no hay un control adecuado ni fiscalización por parte de esta. En relación con los vehículos existe un sesgo normativo en la clasificación de los vehículos y una exageración en la política de control, aunque hay normativas establecidas, no se aplican de manera



correcta, y no hay una distinción clara entre los vehículos de actividad operativa y los de gerencia.

**Figura 7**

*Presunción de vehículos de categoría B1.3, B1.4, a gerencias.*

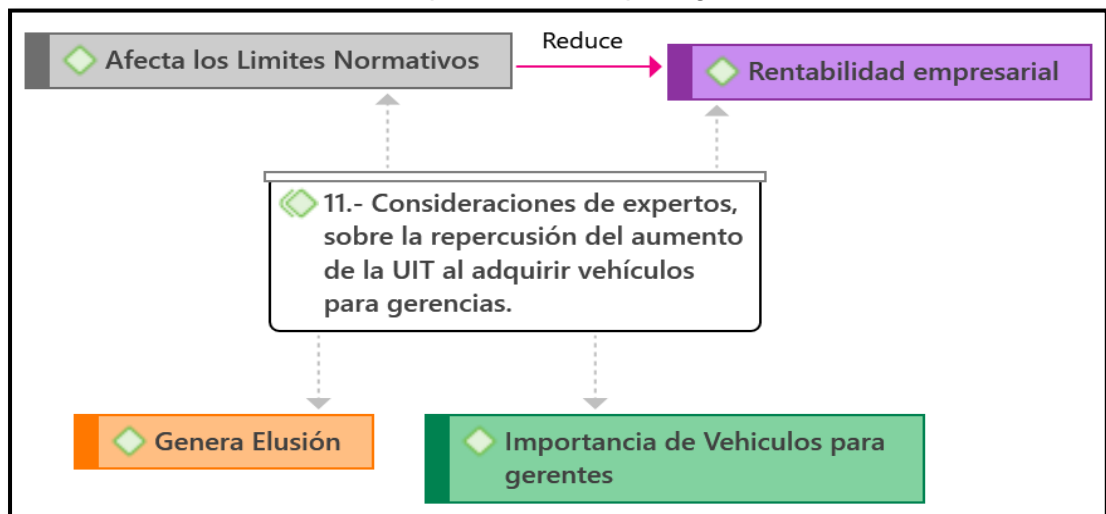


*Nota.* Muestra versiones de expertos sobre la presunción de vehículos de categoría B destinados a gerencias.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que existe un sesgo normativo en la clasificación de vehículos de actividad operativa o de gerencia. Así también señalan que las presunciones siempre pueden admitir prueba en contrario, pues la SUNAT tiene dificultades para identificar el uso real de los vehículos y no tienen un control efectivo. Además, algunas empresas eluden las normas creando estrategias para disfrazar gastos, por consiguiente, la actividad de un gerente puede ser importante si está relacionada con la fuente de ingresos de la empresa.

**Figura 8**

*Efecto del aumento de UIT al adquirir vehículos para gerencias.*



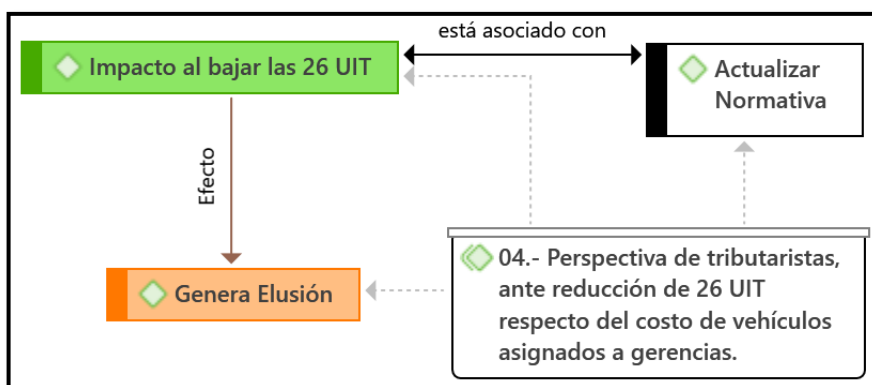
*Nota.* Opinión de expertos referente al efecto del incremento de la UIT en la adquisición de vehículos de alta gama que se asignan para actividades gerenciales.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el aumento anual de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) perjudica a las empresas al limitar su rentabilidad y desincentivar el pago de impuestos. También afecta a los compradores y vendedores al aumentar los gastos asociados. Provocando que algunas empresas obtén por eludir estas leyes utilizando estrategias para disfrazar los gastos.

**Objetivos 3:** *Describir las consecuencias de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.*

**Figura 9**

*Ante reducción de 26 UIT, como perjudicaría a los contribuyentes.*

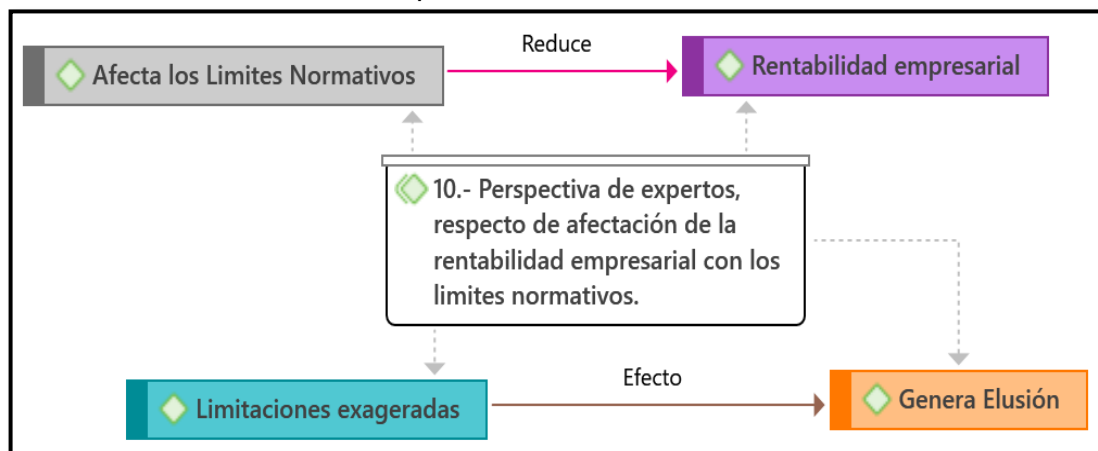


*Nota.* Indica apreciaciones de expertos sobre el perjuicio si se redujese las 26 UIT en costo de vehículos.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que sí, tendría un impacto negativo y es claro que perjudica a los contribuyentes, ya que actualmente con 26 UIT limita. Señalan también que es necesario Implementar una norma o deben hacer un ajuste en el reglamento para considerar más vehículos, en tanto recomiendan dar un mejor tratamiento a la inclusión de más vehículos para deducción, y evitar que las empresas efectúen estrategias para disfrazar sus gastos.

**Figura 10**

*Afectación de la rentabilidad empresarial con los limites normativos.*

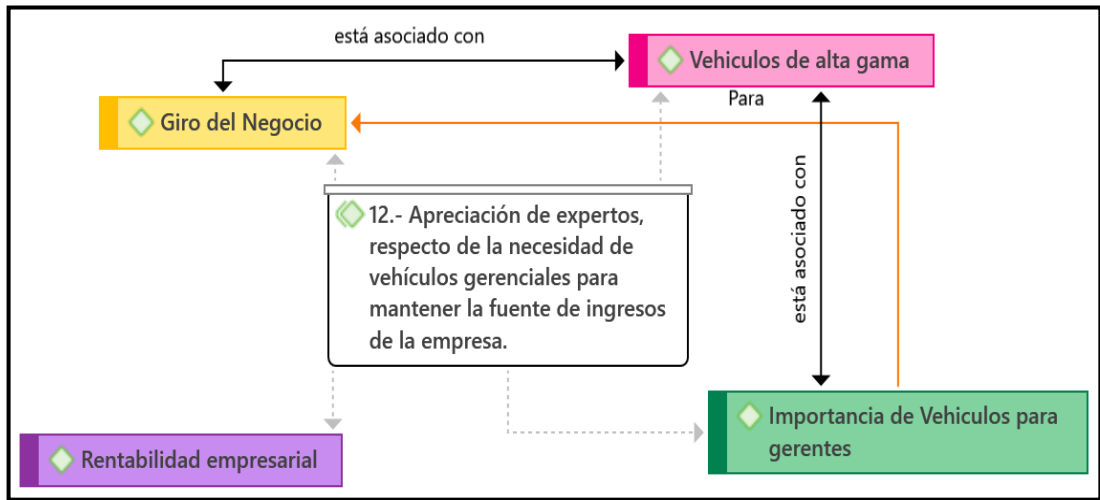


*Nota.* Apreciaciones de los expertos respecto del efecto de los limites normativos en la rentabilidad de la empresa.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el aumento anual de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) perjudica la rentabilidad empresarial, desincentiva el pago de impuestos y limita la toma de decisiones. Por lo tanto, los contribuyentes se ven afectados y buscan diferentes maneras de eludir estas normativas. Además, hay falta de control estricto en la contabilidad por parte de la SUNAT.

**Figura 11**

*Necesidad de vehículos gerenciales para mantener la fuente.*

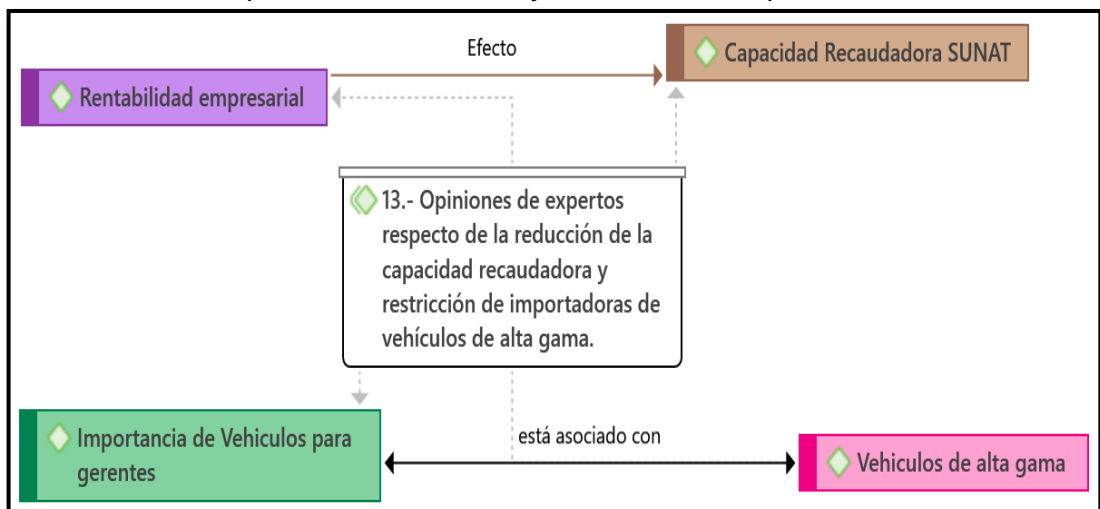


*Nota.* Apreciaciones respecto de los gastos que se incurren en vehículos que superan las 26 UIT asignados a actividades gerenciales y su relación con la fuente de ingreso de la empresa.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que los vehículos son indispensables en ciertos rubros empresariales, especialmente si guardan relación con la actividad principal empresarial. Sin embargo, su uso puede limitar la rentabilidad y desincentivar el pago de impuestos. Por otro lado, en algunas situaciones, como en el área de ventas, la utilización de vehículos puede ser importante para generar ingresos. En conclusión, todo depende del giro y las necesidades específicas de cada empresa.

**Figura 12**

*Reducción de la capacidad recaudadora y restricción de importadoras.*



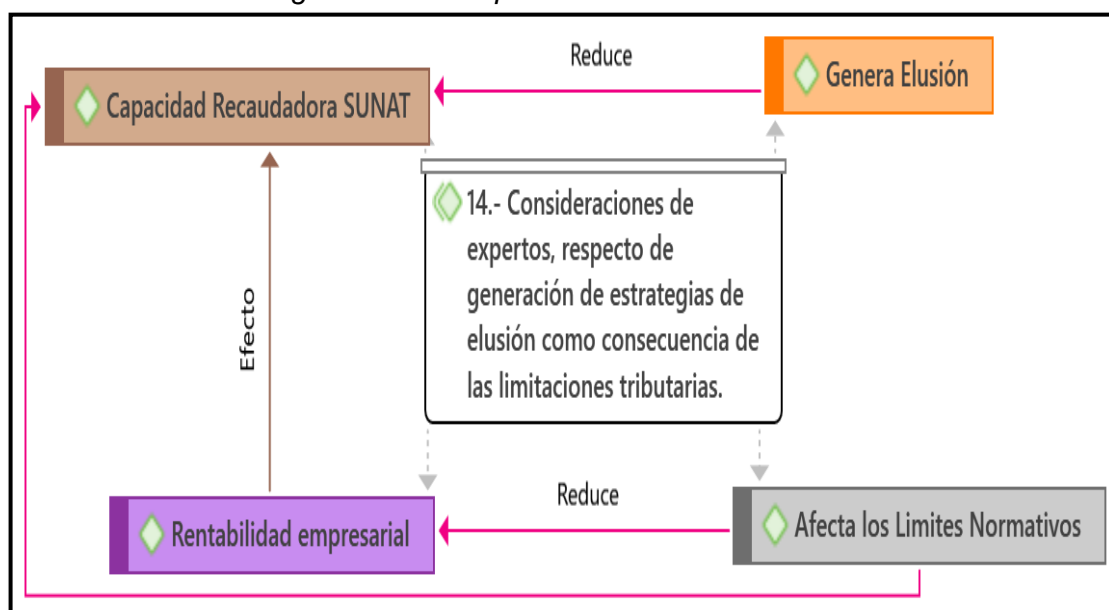
*Nota.* Consideraciones de expertos respecto como afecta a las empresas importadoras y por ende a la entidad recaudadora la no permisión de la deducción de

gastos de vehículos de alta gama que se asignan a actividades gerenciales.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que la limitación de decisiones empresariales por parte de la normativa tiene un impacto negativo en la rentabilidad de las empresas, desincentiva el pago de tributos y perjudica a los contribuyentes. Además, afecta tanto a compradores como vendedores y tiene un efecto negativo en la capacidad recaudadora de la SUNAT. Algunas empresas consideran estas limitaciones indispensables para su mantenimiento, especialmente en el rubro de ventas. En cuanto a los vehículos asignados a gerentes, su necesidad depende del rubro y del tipo de empresa, pero en general son considerados indispensables para el desarrollo de las actividades y la generación de ingresos.

**Figura 13**

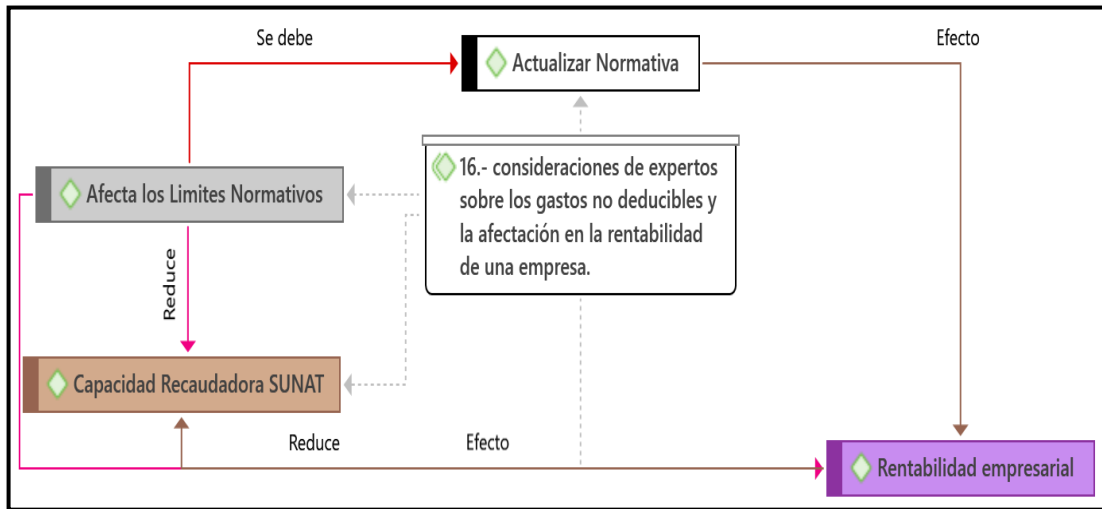
*Generación de estrategias de elusión por limitaciones tributarias.*



*Nota.* Opinión de los expertos respecto a la generación de estrategias de elusión como consecuencia de la no autorización de la deducción de gastos de vehículos que son asignados a actividades gerenciales.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que la elusión de normas afecta negativamente la rentabilidad empresarial y perjudica a todos los contribuyentes. También limita la capacidad recaudadora de la SUNAT. El aumento de la UIT anualmente es perjudicial y se pone muchas trabas a las empresas.

**Figura 14**  
Gastos no deducibles y la afectación en la rentabilidad.

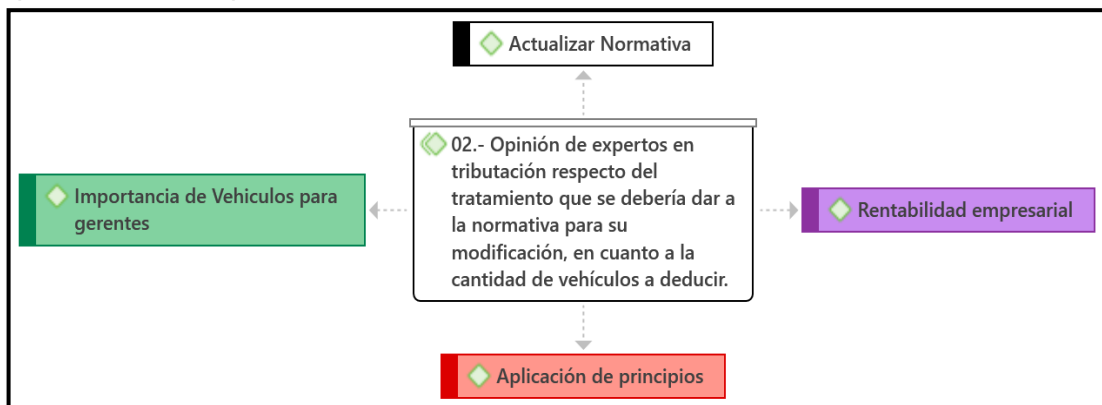


*Nota.* Muestra apreciaciones de expertos sobre la afectación que se tiene en la rentabilidad de la empresa cuando hay limitaciones en los gastos no deducibles.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que, si es necesario la implementación de normas y su impacto, ya que argumentan que algunas medidas no son razonables y perjudican la rentabilidad de las empresas. También mencionan que si las empresas no pueden deducir más gastos esto trae un impacto negativo en la capacidad recaudadora de la SUNAT y la búsqueda de elusiones por parte de algunas empresas.

**Objetivos 4: Implementar una modificación del numeral 4 del Art. 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.**

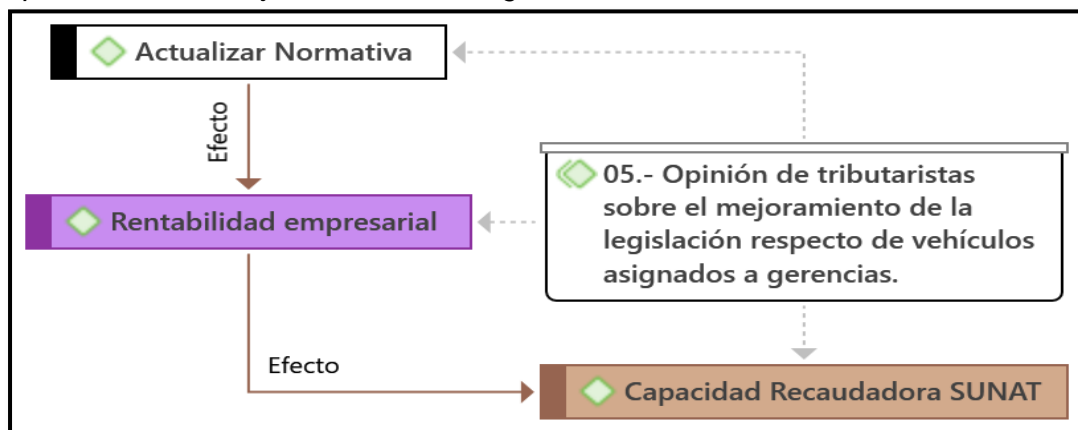
**Figura 15**  
Apreciaciones respecto del tratamiento a la normativa.



*Nota.* Opiniones de entendidos en el tema sobre tratamiento de la normativa.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que el usuario está defendiendo la implementación de una norma que permita una mayor deducción de vehículos en la legislación tributaria. Considera que no es razonable limitar esta deducción, ya que afecta negativamente la rentabilidad de las empresas y desincentiva el pago de impuestos. Además, argumenta que la norma puede afectar la toma de decisiones a nivel empresarial y perjudicar a los contribuyentes. También menciona que hay situaciones en las cuales es importante que los gerentes utilicen vehículos para la gestión de ventas y generar ingresos para la empresa.

**Figura 16**  
Opinión sobre el mejoramiento de la legislación.

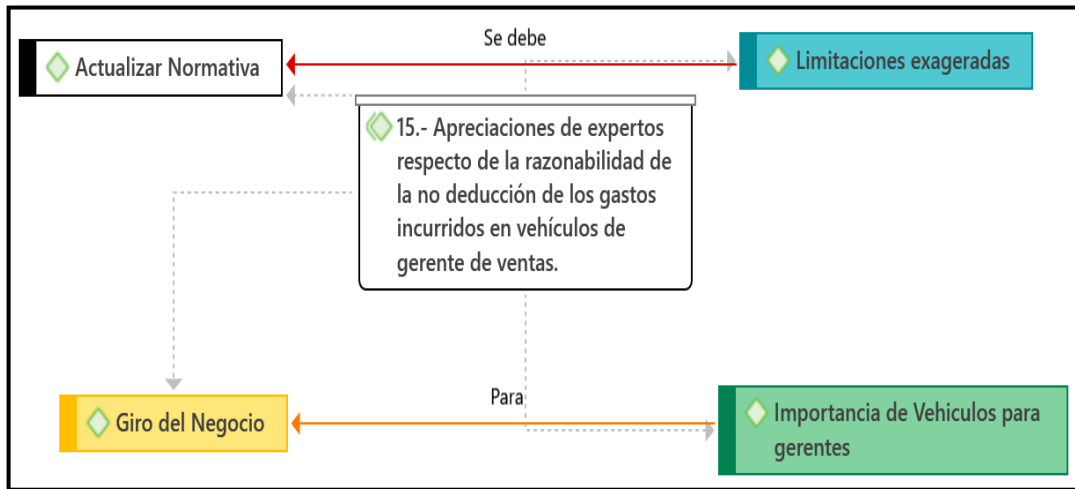


*Nota.* Apreciaciones respecto si es oportuno mejorar la normativa actual.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que sí es necesario modificar la normativa, y establecer una que beneficie a todas las partes involucradas, teniendo en cuenta tanto los aspectos económicos y los sociales. Esto mejorará el tratamiento de la inclusión de más vehículos para deducción, así mismo enfatizan modificar el artículo 21 su reglamento. Señalan también que actualmente muestra un impacto negativo en la rentabilidad empresarial, perjudicando a todos los contribuyentes y desincentiva el pago de impuestos afectando tanto al comprador como al vendedor y en consecuencia afecta la capacidad recaudadora de la SUNAT.

**Figura 17**

*No deducción de los gastos de vehículos de gerente de ventas.*



*Nota.* Muestra las concepciones de expertos sobre la razonabilidad en que los vehículos de un gerente de ventas no sean considerados como gastos para la deducción del impuesto a la renta.

En concordancia con las respuestas que los entrevistados emitieron fue posible indicar que la norma a implementar debe tener como finalidad realizar mejoras en la legislación tributaria, permitiendo una mayor cantidad de vehículos para deducción de impuestos. Se considera que esta medida es razonable y necesaria, tomando en cuenta aspectos como los ingresos y el giro de la empresa. Sería necesario modificar el Artículo 21 del reglamento LIR para incluir más vehículos en la deducción. Argumentan que, en ciertos casos, como el de los gerentes de ventas, es importante contar con un vehículo para realizar gestiones relacionadas con las fuentes de ingresos de la empresa. Los entrevistados critican el exceso de control por parte de la SUNAT y mencionan la falta de un control estricto para obtener resultados precisos. Señalando que, si los gastos relacionados con vehículos están debidamente registrados en la contabilidad, no tendría sentido que la SUNAT no los considere.

**Objetivo General:** *Determinar la incidencia de la inaplicación de la deducción de gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados a actividades de dirección, administración y representación en la rentabilidad empresarial para el año 2023.*

Después de haber obtenido los resultados de los objetivos específicos, los cuales



ayudan a cumplir el objetivo general, se continua con el procesamiento de los resultados del objetivo general a través del análisis de ratios de la rentabilidad económica y financiera de las cinco empresas seleccionadas.

### Resultados de la rentabilidad económica de las empresas en estudio

**Tabla 1**

*Cálculo de la rentabilidad económica La Positiva S.A.A.*

<b>PERIODOS</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad operativa	98,960.00	109,868.00
Activo total	7,863,036.00	7,382,384.00
<b>Rentabilidad Económica (%)</b>	<b>1.26</b>	<b>1.49</b>

*Nota.* Muestra una R. E. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web Superintendencia de Mercado de Valores SMV (Vásquez L. , 2023).

La rentabilidad económica de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad económica, y se espera que para este año pueda mejorar.

**Tabla 2**

*Cálculo de la rentabilidad económica: Leche Gloria S.A.*

<b>PERIODOS</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad operativa	226,230.00	238,893
Activo total	4,633,530.00	4,324,577
<b>Rentabilidad Económica (%)</b>	<b>4.88</b>	<b>5.52</b>

*Nota.* Muestra una R. E. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Rodriguez, 2023)

La rentabilidad económica de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad económica, y se espera que para este

año pueda mejorar.

**Tabla 3**

*Cálculo de la rentabilidad económica: Backus y Johnston S.A.A.*

<b>PERIODOS</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad operativa	1,847,273.00	1,708,774.00
Activo total	11,388,143.00	8,588,732.00
<b>Rentabilidad Económica (%)</b>	<b>16.22</b>	<b>19.90</b>

*Nota.* Muestra una R. E. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Pizarro, 2023).

La rentabilidad económica de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad económica, y se espera que para este año pueda mejorar.

**Tabla 4**

*Cálculo de la rentabilidad económica: Alicorp S.A.A.*

<b>PERIODOS</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad operativa	533,498.00	(28,400.00)
Activo total	14,011,900.00	13,408,303.00
<b>Rentabilidad Económica (%)</b>	<b>3.81</b>	<b>(0.21)</b>

*Nota.* Muestra una R. E. con una tendencia creciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Perez, 2023).

La rentabilidad económica de la empresa muestra una tendencia creciente de su índice, y se espera que para este año pueda mejorar.

**Tabla 5***Cálculo de la rentabilidad económica: Agrícola Cayaltí S.A.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad operativa	34,339.00	(23,853.00)
Activo total	692,282.00	657,144.00
<b>Rentabilidad Económica (%)</b>	<b>4.96</b>	<b>(3.63)</b>

*Nota.* Muestra una R. E. con una tendencia creciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Cilloniz, 2023).

La rentabilidad económica de la empresa muestra una tendencia creciente de su índice, y se espera que para este año pueda mejorar.

### **Resultados de la rentabilidad financiera de las empresas en estudio**

De acuerdo con la metodología que se está utilizando se realiza el levantamiento de información de los estados financieros de las empresas objeto de estudio que fueron obtenidos de la página de la Superintendencia del Mercado de Valores, de los cuales se calcula la rentabilidad financiera a través de división de la utilidad neta del estado de ganancias y pérdidas y el patrimonio o fondos propios de la empresa. Los resultados se muestran a continuación:

**Tabla 6***Cálculo de la rentabilidad financiera: La Positiva S.A.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad neta	98,960.00	109,868.00
Patrimonio	600,208.00	558,959.00
<b>Rentabilidad Financiera (%)</b>	<b>16.49</b>	<b>19.66</b>

*Nota.* Muestra una R. F. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Vásquez L. , 2023).

La rentabilidad financiera de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad financiera, y se espera que para este año pueda

mejorar, por lo tanto, este resultado sería aún más beneficioso para los accionistas, si se considerada los gastos de vehículos que superan las 26 UIT.

**Tabla 7**

*Cálculo de la rentabilidad financiera: Leche Gloria S.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad neta	226,230.00	238,893.00
Patrimonio	1,577,243.00	1,365,662.00
<b>Rentabilidad Financiera (%)</b>	<b>14.34</b>	<b>17.49</b>

*Nota.* Muestra una R. F. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Rodríguez, 2023).

La rentabilidad financiera de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad económica, y se espera que para este año pueda mejorar, por lo tanto, este resultado sería aún más beneficioso si se considerada los gastos de vehículos que superan las 26 UIT.

**Tabla 8**

*Cálculo de la rentabilidad financiera: Backus y Johnston S.A.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad neta	1,847,273.00	1,708,774.00
Patrimonio	4,989,517.00	3,336,312.00
<b>Rentabilidad Financiera (%)</b>	<b>37.02</b>	<b>51.22</b>

*Nota.* Muestra una R. F. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Pizarro, 2023).

La rentabilidad financiera de la empresa muestra una tendencia decreciente de su índice, debido a los cambios sociales políticos y económicos que han suscitado en estos últimos años los cuales han afectado su rentabilidad económica, y se espera que para este año pueda mejorar, por lo tanto, este resultado sería aún más beneficioso si se considerada los gastos de vehículos que superan las 26 UIT.

**Tabla 9***Cálculo de la rentabilidad financiera: Alicorp S.A.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad neta	533,498.00	(28,400.00)
Patrimonio	2,920,698.00	3,325,377.00
<b>Rentabilidad Financiera (%)</b>	<b>18.27</b>	<b>(0.85)</b>

*Nota.* Muestra una R. F. con una tendencia muy creciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Perez, 2023).

La rentabilidad financiera de la empresa muestra una tendencia creciente de su índice, y se espera que para este año pueda mejorar, por lo tanto, este resultado sería aún más beneficioso si se considerara los gastos de vehículos que superan las 26 UIT.

**Tabla 10***Cálculo de la rentabilidad financiera: Agrícola Cayaltí S.A.A.*

<b>PERIODO</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
Utilidad neta	34,339.00	(23,853.00)
Patrimonio	323,750.00	288,665.00
<b>Rentabilidad Financiera (%)</b>	<b>10.61</b>	<b>(8.26)</b>

*Nota.* Muestra una R. F. con una tendencia decreciente respecto de los años 2021 y 2022. Resumen de la información financiera obtenida del portal web SMV (Cilloniz, 2023).

La rentabilidad financiera de la empresa muestra una tendencia creciente de su índice, y se espera que para este año pueda mejorar, por lo tanto, este resultado sería aún más beneficioso si se considerara los gastos de vehículos que superan las 26 UIT.

## **3.2. Discusión de resultados**

### **3.2.1. Objetivos específicos**

**Objetivo 1: Identificar los principios que reconoce la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.**

Con respecto al primer objetivo específico se obtuvo como resultado que los

entrevistados consideran tres principios que enmarcan la normativa de deducción de gastos, entre estos tenemos el principio de causalidad, proporcionalidad y razonabilidad, la aplicación de estos principios no viene siendo la correcta, tanto por parte de las empresas como de la entidad recaudadora. Esto se relaciona indirectamente con lo que menciona Canales y Mori (2023) quienes afirman que el principio de causalidad debe estar relacionado directamente con el giro de la empresa, lo cual no concuerda con las opiniones de los entrevistados.

Así mismo, Mendoza (2018) indica que los pagos de impuestos deben ser proporcionales a su situación económica de la misma, pero según lo vertido por los expertos la entidad recaudadora no tiene una política de control que garantice el cobro de estas obligaciones tributarias. Panta (2023) afirma que los gastos deducibles de las compañías deben ser razonables al tamaño y naturaleza del negocio, pero existen algunos casos donde empresas buscan obtener mayores gastos con la finalidad de obtener un monto significativo para ser deducidos en su declaración y obtener mayor utilidad, sin importa que estos gastos no sean razonables con la emvergadura del negocio.

Albarracín (2021) en su investigación menciona el principio de causalidad el cual está ligado con la deducción de gastos de empresas extractivas, cuando estas realizan obras para las comunidades, con el fin de subsanar sus impactos consensuando entre ambos. De acuerdo con los resultados de otro estudio, se determinó que las empresas automotoras de la ciudad de Tacna no cuentan con directivas y normas internas para la deducción de sus gastos, y por lo tanto no llegan al cumplimiento del principio de causalidad Apaza (2018), lo cual si llega a relacionarse con los resultados de los expertos entrevistados, quienes mencionan que al no contar con políticas de control de los gastos deducibles no se está llegando a cumplir con los principios establecidos por ley.

**Objetivo 2: *Evaluar la relación de los límites de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.***

Con respecto al segundo objetivo específico se obtuvo como resultado que los entrevistados consideran que no se tiene la capacidad para identificar el uso real de los vehículos, el control adecuado que se debería tener de los mismo es inexistente constituyéndose en un sesgo normativo en la clasificación de los vehículos tanto para la actividad operativa como para la gerencial, en comparación con lo que menciona la Ley Foral 36/2022 (2023), donde si se especifica con exactitud las características que debería tener el vehículo para poder deducir sus gastos o parte de ellos.

Los entrevistados, arguyen en cuanto a la normativa respecto de los límites de ingresos pues la consideran muy exagerada, ya que de acuerdo a la situación económica de gran parte de las empresas, ni siquiera llegan al primer tramo de la valla que a duras penas limita a la activación de un solo vehículo para deducir sus gastos, en contraste con la legislación mexicana, según (“SAT 2023: ¿Qué gastos de mi auto son deducibles de impuestos?”, 2023) se le permite la deducción de gastos en vehículos por conceptos de mantenimiento, seguro, combustible, en este último hasta 200 pesos mexicanos, y hasta 285 pesos si es vehículo eléctrico o híbrido.

La presunción por parte de la administración respecto de los vehículos que pertenecen a las categorías B y cuyo costo supera las 26 UIT, trae consigo dificultades para las empresas cuando no se realiza un buen control en la verificación del uso de estos vehículos, dando más trabajo al contribuyente en demostrar con pruebas en contrario que estas unidades son de uso de la parte operativa y por ende el retraso en el pago de sus obligaciones, y en el peor de los casos la búsqueda de salidas alternativas y/o elusivas en beneficios propios. Afirmando lo antes mencionado, de acuerdo con lo que indica Chávez (2019) el sistema tributario peruano exige que las empresas cumplan con su declaración de impuesto e IR, pero este proceso se ve limitado por reglas que en su gran mayoría impiden que las empresas puedan deducir sus gastos en sus declaraciones en el pago de sus impuestos. Así mismo Rivera (2019) también afirma que en el periodo en el que se redujo la cantidad de UIT en la normativa presente se establecieron límites para las empresas en la adquisición de vehículos de

acuerdo con sus expectativas de estas y de igual forma considera que la normativa en mención carece de criterio lógico y sentido técnico, y que interfiere en la toma de decisiones de las organizaciones.

Respecto del tercera limitante, que luego de haber determinado el número de vehículos con derecho a deducción sobre viene una nueva limitación en estas, que es la aplicación de un coeficiente que limita o reduce el monto a deducir de los gastos, lo cual es una exageración ya que no se contempla deducir al 100% los gastos. Esta concepción es respaldada por Espinoza (2020), donde se concluyó que entre más límites le apliquen a la deducción de gastos de las empresas, se verá reducida su rentabilidad sobre su patrimonio.

**Objetivo 3: *Describir las consecuencias de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.***

Con respecto a tercer objetivo específico se obtuvo como resultado que los entrevistados consideran que existen diferentes consecuencias originadas por los límites excesivos de la normativa, entre ellos tenemos impacto negativo en la rentabilidad empresarial, desincentivación del pago de impuestos, creación de estrategias para disfrazar gastos, actos de elusión, así también limita en la toma decisiones por parte de las empresas. Por otro lado, esto también impacta negativamente a otras actividades como la compra y venta de automóviles, y a la misma institución recaudadora en este caso SUNAT.

Teniendo en cuenta estos resultados tiene similitud con otra realidad con la ecuatoriana, donde Quispe y Ayaviri (2021) manifiestan que las altas cargas impositivas traen como consecuencia efectos negativos en la liquidez y rentabilidad de los gremios empresariales. De misma forma Pazmiño (2021) indicó que la inadecuada aplicación de la legislación tributaria afecta directamente a la rentabilidad económica de los sectores empresariales del país.

El contexto europeo de acuerdo con (Arche, 2019), también se hace mención sobre



las causas que genera inconformidad por parte de los contribuyentes es la rigurosidad de la administración tributaria, la cual hasta el momento dispones de lineamientos que nos permite verificar si un vehículo está siendo utilizado específicamente para el giro del negocio además de otros requisitos que se contemplan en la Ley 35/2006.

**Objetivo 4: *Implementar una modificación del numeral 4 del Art. 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.***

Con respecto a cuarto objetivo específico se obtuvo como resultado que los entrevistados consideran que es necesario modificar la norma la cual permita una mayor deducción de los gastos de los vehículos, lo cual es necesario y razonable para el sector empresarial para evitar situaciones que afecten tanto a ellos como a la institución recaudadora.

Teniendo en cuenta estos resultados se asemeja con lo que menciona Maldonado y Benito (2020) manifiestan que la normativa española necesita acoplarse a la realidad de las empresas ya que se encontró que la normativa fiscal crea grandes diferencias en el tratamiento de las operaciones tributarias.

Del mismo modo Albarracín (2021) indicó en su investigación que el estado peruano debe promover normativas que facilite la deducción de gastos de las empresas y evitar impactos negativos como la elusión.

**Objetivo General**

***Determinar la incidencia de la inaplicación de la deducción de gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados a actividades de dirección, administración y representación en la rentabilidad empresarial para el año 2023.***

Con respecto al objetivo general se obtuvo como resultado que la mayoría de entrevistados opinan que hay una incidencia significativa entre la inaplicación de deducción de gastos incurridos de vehículos que superan las 26 UIT en la rentabilidad empresarial, esto se ve reflejado tanto en los resultados de ambas variables teniendo como principal resultado

que la rentabilidad de las empresas analizadas demuestran una tendencia decreciente de su rentabilidad económica y de la misma manera en su rentabilidad financiera en algunas de las empresas.

Ahora analizando estos resultados con los de otros estudios tenemos en primer lugar a Váscones (2020) determinó que las altas imposiciones fiscales a través de la presión tributaria tienen una incidencia negativa en la renta de la empresa estudiada. Así mismo, Espinoza (2020) manifestó que a mayor presión en las amonestaciones tributarias de impuesto por parte de la institución recaudadora reduce la rentabilidad de las empresas.

Otra apreciación que concuerda con los resultados es la de Vásquez (2021), quien también afirma que los efectos de los impuestos, al no ser gestionados correctamente tiene un efecto negativo en la rentabilidad de las empresas. Por otro lado, según Flores y Blanco (2022), se concluyó en su estudio que, si las empresas no cuentan con un control apropiado de sus gastos operacionales, esto se verá reflejado en un déficit en las inversiones de la empresa.

Así mismo Campos (2022) en su investigación señala que la entidad recaudadora y el gobierno deben fomentar apoyo a las empresas en tiempos de crisis, no solo ayudas de financiamiento sino también con facilidades para que estas puedan cumplir con sus obligaciones tributarias. Por otro lado, Ramos et al., (2020) en su investigación buscó determinar los efectos de la deducción de gastos en la renta de las empresas, donde se obtuvo como resultado que mientras mayor informado se encuentre el contribuyente sobre temas de deducción de gastos, la renta de la organización tendrá una tendencia creciente. Finalmente, Puente y Solano (2020) que la mejor opción para mejorar la rentabilidad empresarial es utilizar el impuesto como crédito tributario, y no solo verlo como una obligación que se tiene que cumplir.

### **3.3. Aporte práctico Propuesta de modificación del numeral 4 del Art. 21° del reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ART. 21°  
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**1. IDENTIDAD DEL AUTOR**

Luis Angel Perez Diaz, quien suscribe, estudiante de la Escuela de Postgrado de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 2º inc. 17) y 107º de la Constitución Política del Perú, presentan el siguiente:

**2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política, en su Artículo 107º, en su segundo párrafo, dispone que los ciudadanos tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes.

Derecho concordante con el artículo 2º inc. 17), que establece el derecho de todo ciudadano a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Por lo tanto, es necesaria la proyección de esta modificación al numeral 4 del art. 21º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, que resulta de interés tanto a la administración recaudadora como a la parte empresarial, por cuanto establece medios que los ayudaran a recaudar más y los contribuyentes poder deducir sus gastos vehiculares sin limitaciones exageradas.

Con las gran cantidad de normativas, y por ende excesiva limitación respecto de la deducción de gastos que se incurren en vehículos que son asignados para de administración, representación y dirección; restringe a las empresas para que puedan activar sus vehículos que son destinados para estas actividades y de puedan deducir los gastos que se incurren en ellos, trayendo como consecuencia por parte de los contribuyentes a crear estrategias elusivas, evasivas, y otras a fin de no verse perjudicados, y consecuentemente el perjuicio a la entidad recaudadora y

consecuentemente a nosotros mismo como ciudadanos al no ver materializado los tributos en obras para la colectividad.

Es necesario entonces realizar una actualización de la normativa vigente en virtud de que la tabla que determina el número de vehículos para activación es muy restrictiva, siendo pues en el mejor de los casos la normativa solamente permite hasta cinco vehículos con derecho a deducción, teniendo presente que la cantidad de cinco vehículos a deducir es obtenida luego de haber pasado una balla muy alta de ingresos anuales del periodo anterior, pues resulta que la cantidad de activación de cinco vehículos es una cantidad ínfima ya que nuestras grandes empresas que tiene gran participación económica empresarial poseen mucho más de cinco gerencias, los cuales se ven muy afectados ante estas exagerada limitación.

Considerando que el espíritu de la normativa está basado en la no deducción de gastos que se incurren en vehículos ostentosos cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio neto es alto o lo que se conoce como vehículos de alta gama, pero esta normativa se ha ido desvirtuando como tal, con las constantes reducciones, tal es el caso que en un inicio fue de 30 UIT, y luego mediante Decreto Supremo N° 181-2019-EF del 15 de junio de 2019 es que se redujo a 26 UIT, con la proyección de que siga bajando, perjudicando aún más a los que adquieran vehículos “baratos” y lo asignen a gerencias, pues tendrán nulas posibilidades de deducir sus gastos. Cuando lo ideal sería incrementar este tope a un indicador que esté en proporción con los precios de lo que verdaderamente es el espíritu de esta norma “VEHÍCULOS DE LUJO”

### **3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El actual Decreto Legislativo está en concordancia con las disposiciones constitucionales del país. Su impacto en la legislación nacional será inmediato y se ajustará al principio de publicidad establecido en el numeral 4 del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, entrando en vigor el día posterior a su publicación.

#### **4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La presente propuesta tiene por propósito aumentar las recaudaciones por parte de la administración, así también aliviar a las empresas respecto de la consideración de los gastos que se incurren en sus todos sus vehículos, y evitar que las empresas hagan uso de instrumentos de elusión o disfrazar gastos, pues al tener mayores facilidades para determinar su deducción, serán motivados para consumir con sus deberes tributarias.

#### **5. PARTE RESOLUTIVA**

##### **LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ART. 21° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**Artículo 1.-** Modificación del numeral 4 del art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

**Modificase el numeral 4 del art. 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual queda redactado según el siguiente texto:**

*“Tratándose de vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 y B1.4 asignados al desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa y a las actividades de dirección, representación y administración de la empresa, la deducción de gastos procederá de manera íntegra mientras estas sea documentada, y cumpla los requisitos de formalidad establecidas en el reglamento de comprobantes de pago”*

**Expulsión de la tabla que limita el número de vehículos con derecho a deducción en función a los ingresos netos anuales, contenida en el numeral 4° del art. 21° del reglamento de la ley del impuesto a la renta.**

**Artículo 2-** Establecer que: No son deducibles los gastos de vehículos automotores cuyo costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio, según se trate de

**adquisiciones a título oneroso o gratuito, haya sido mayor a 100 UIT. A tal efecto, se considera la UIT correspondiente al ejercicio gravable en que se efectuó la mencionada adquisición o ingreso al patrimonio.**

***Artículo 3-* quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.**

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones

1. Con la opinión de los entrevistados después de la aplicación de la herramienta se ha logrado identificar que los principios tributarios que reconoce la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial son el principio de causalidad, proporcionalidad y razonabilidad, de acuerdo con la SUNAT al momento de realizar sus funciones sí cumple con la aplicación de estos principios, pero desde la perspectiva de las empresas se considera que el cumplimiento de estos principios no se ajustan a su realidad.
2. Según la normativa los límites determinados por el inciso “w” del artículo 33 de la ley del impuesto a la renta tienen una repercusión un tanto exagerada en cuanto a las situaciones económicas de las empresas estudiadas, por lo que su relación con la inaplicación de deducción de gastos es negativa. El primer límite que se basa en el nivel de ingresos netos anuales se establecen topes muy altos que ninguna de las 5 empresas estudiadas llega a alcanzar en estos últimos años lo cual le impide deducir los vehículos que estas desean. En el segundo límite que se basa en el costo la adquisición de los vehículos también se observa un tanto no razonable, ya que cada año se ha venido reduciendo el valor de la UIT en cuanto al costo de los vehículos, ocasionando que las empresas disminuyan su rentabilidad y frustre sus planes de adquisición de nuevos vehículos para el cumplimiento de sus operaciones y al mismo tiempo también se ven perjudicadas las empresas importadores de estas unidades de trabajo quienes al no poder vender también van a presentar una disminución de sus ingresos. Finalmente, con respecto al tercer límite que se basa en función al porcentaje a deducir respecto a los gastos de la totalidad de vehículos la cual también muestra una tendencia un poco exagerada

ya que al permitir a la empresa poder reducir un vehículo que no superan las 26 UIT le tenga que aplicar una fórmula a los gastos de este vehículo que disminuirá la deducción de su gasto.

3. Las consecuencias de la inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial son en primer lugar la creación de estrategias para disfrazar los gastos que no se relacionan con los principios establecidos por la normativa llegando a realizar actos de elusión de impuestos. En segundo lugar las empresas que se encargan de la comercialización e importación de estos vehículos también se ven perjudicadas ya que al no tener ventas, sus ingresos disminuyen cada año provocando que con el tiempo lleguen a paralizar sus actividades y esto conlleva a otra consecuencia que afecta a la SUNAT, es decir la institución en mención no podrá recaudar impuestos ya que no habrá ingresos tanto de las empresas comercializadoras de vehículos como de las empresas que utilizan estos vehículos porque si se les brindará las facilidades a ambas entonces habría mayor impuesto por recaudar.
4. De acuerdo con la opinión y percepción de los entrevistados se concluye que se debe realizar una modificatoria a la normativa que habla sobre la deducción de gastos de vehículos que superan el 26 UIT del impuesto a la renta al realizarse esto se podrá dar mayores beneficios a las empresas incentivándolas a seguir trabajando y produciendo sabiendo que a fin de año se les va a disminuir su impuesto a la renta los gastos de los vehículos que se utilizan para las áreas gerenciales o al menos aquellos que se relacionan indirectamente pero que generan una fuente de riqueza para las empresas.
5. La incidencia de la aplicación de la deducción de gastos incurridos en vehículos que superan los 26 UIT asignados a actividades gerenciales es positiva y directa,



pues se ha visto durante la aplicación de los instrumentales y la recolección de la información que hay una repercusión negativa en la rentabilidad de las empresas provocando que estas actúen contra la ley para que puedan deducir sus gastos. También se concluye que al realizar la modificación de la normativa la ley del impuesto a la renta del apartado de la deducción de gastos se podrá mejorar la situación de las compañías y por lo tanto también la recaudación de impuestos.

## 4.2. Recomendaciones

1. Con la inaplicación de los principios identificados se recomienda que es necesario que la normativa sea ajustada de acuerdo con la actual realidad empresarial, donde los principios de causalidad, proporcionalidad y razonabilidad sea aplicables y congruentes con las actividades empresariales y no solo centrarse en actividades productivas, sino de manera general.
2. Con relación a los tres límites de la normativa se recomienda realizar ajustes. En el primer límite se recomienda modificar los parámetros de ingresos de las empresas y ajustarlos de acuerdo con lo que realmente llegan o pueden lograr alcanzar en sus declaraciones anualmente, porque en realidad ninguna de las empresas en estudio llega a obtener las ganancias de acuerdo con lo indica la normativa y de esa manera puedan acceder a la deducción de sus gastos de alguna forma. Con respecto al segundo límite se recomienda realizar un ajuste al requisito del costo de adquisición de vehículos ya que se estaría limitando las empresas a cumplir con sus operaciones y a las empresas comercializadoras de vehículos a disminuir sus ventas. Finalmente, con respecto al tercer límite se recomienda minimizar la condición para que sea más flexible para las empresas y logren deducir un poco más a lo ya establecido.
3. En relación con las consecuencias que surgen de la inaplicación de deducción de gastos incididos en vehículos asignados a actividades gerenciales se recomienda que se realice los ajustes necesarios para evitar que las empresas no lleguen a utilizar métodos de elución y creación de gastos ficticios. Así mismo, es necesario que se lleve a cabo la remodelación de la normativa para que la SUNAT puede tener más porcentaje de recaudaciones y se realice actividades de fiscalización para evitar y combatir estas consecuencias.
4. Se recomienda modificar la normativa que regula la deducción de gastos de

vehículos que exceden las 26 UIT del impuesto a la renta. Esta mejora permitirá brindar mayores beneficios a las empresas, fomentándolas a mantener y aumentar su productividad. Al otorgar la posibilidad de reducir el impuesto a la renta mediante la deducción de los gastos de vehículos utilizados en áreas gerenciales o aquellos que contribuyen indirectamente pero significativamente a la generación de riqueza empresarial, se incentiva la inversión y el desarrollo económico. Esta acción podría estimular el crecimiento sostenible de las empresas al alinear los incentivos fiscales con las actividades que impulsan la rentabilidad y la generación de valor económico.

5. Se recomienda enfocar los esfuerzos en modificar la normativa correspondiente a la deducción de gastos en vehículos que superan los 26 UIT asignados a actividades gerenciales. Esta modificación es fundamental para optimar el contexto tanto de las compañías como la recaudación de impuestos. Al adaptar la ley del impuesto a la renta en relación con la deducción de gastos, se puede contrarrestar la influencia negativa en la rentabilidad empresarial y prevenir que las empresas adopten prácticas que contravienen la ley para deducir sus gastos. La implementación de una normativa más equitativa y transparente permitirá fortalecer la integridad fiscal y promover un entorno empresarial más sostenible y ético.

## 2. REFERENCIAS

- Albarracín, T. (2021). *Algunos apuntes sobre la deducción de gastos de responsabilidad social para efectos del Impuesto a la Renta*. Universidad del Pacífico. <https://revistas.up.edu.pe/index.php/forseti/article/view/1764/1583>
- Alvarado, E. (2019). *Leasing como producto financiero para su utilización como beneficio fiscal* en. Universidad Panamericana. [https://glifos.upana.edu.gt/library/images/2/2c/Erick\\_Roberto\\_Alvarado\\_Barrientos.pdf](https://glifos.upana.edu.gt/library/images/2/2c/Erick_Roberto_Alvarado_Barrientos.pdf)
- Amaro, R. (2023). *Deducciones de gastos de automóviles en ganancias*. <https://www.errepar.com/deducciones-de-gastos-de-automoviles-en-ganancias>
- Angulo, C. (2019). *Los nuevos límites para la deducción de gastos relacionados con vehículos de dirección*. <https://estudiomuniz.pe/los-nuevos-limites-para-la-deduccion-de-gastos-relacionados-con-vehiculos-de-direccion/>
- Apaza, M. (2018). *El principio de causalidad y su influencia en los gastos deducibles para la determinación de la renta neta de las empresas del rubro automotriz de la ciudad de Tacna, en el año 2016*. Universidad Privada de Tacna. [https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/567/Apaza\\_Mamani\\_Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/567/Apaza_Mamani_Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Arche, P. (2019). La polémica tributación derivada del uso de vehículos automóviles afectos a una actividad económica en el irpf. a propósito de la sts 825/2019, de 13 de junio. *Revista Lex Mercatoria*, 12(3), 22-29. <https://revistas.innovacionumh.es/index.php/lexmercatoria/article/download/604/955/2697>
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y Metodología de la Investigación*. ENFOQUES CONSULTING EIRL.
- Bahamonde, M. (2020). *A partir del 2020 no son deducibles los gastos vinculados a vehículos cuyo costo de adquisición supera 26 UIT*. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/doctoramerybahamonde/2019/06/20/a-partir-del-2020->

no-son-deducibles-los-gastos-vinculados-a-vehiculos-cuyo-costo-de-adquisicion-supera-26-uit/

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. (2024). *¿Qué son los gastos deducibles en Perú y cómo gestionarlos?* <https://www.bbva.com/es/pe/salud-financiera/que-son-los-gastos-deducibles-en-peru-y-como-gestionarlos/>

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (2022). *¿Qué son los gastos deducibles y qué tipos existen?* <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-son-los-gastos-deducibles-y-que-tipos-existen/#:~:text=Como%20regla%20general%2C%20se%20considera,pueden%20perjudicar%20la%20salud%20financiera.>

Banco Comercial de España. (2021). *La Rentabilidad Económica. ¿Qué es y para qué sirve?* Banco Comercial de España. <https://www.mba-madrid.com/economia/rentabilidad-economica/>

Banco Santander S.A. (2023). *Impuestos sobre las sociedades.* <https://santandertrade.com/es/portal/establecerse-extranjero/china/fiscalidad>

Campos, R. (2022). *Rentabilidad y tributación en las Mypes durante la pandemia en la Región Ica.* Univesidad Nacionañ San Luis Gonzaga. <http://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/4049/Rentabilidad%20y%20tributaci%20en%20las%20MYPES%20durante%20la%20pandemia%20en%20la%20regi%20n%20Ica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Canales, J., & Mori, M. (2023). *Criterios para sustentar los principios de causalidad y fehaciencia de los gastos de responsabilidad social como escudo fiscal de las empresas del sector minero en el Perú.* Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621480/Canales\\_M\\_J\\_%26\\_Mori\\_VMC.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621480/Canales_M_J_%26_Mori_VMC.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

Chávez, J. (2019). *Deducción de gastos de vehículos.* Torres y Torres Lara Abogados. <https://tytl.com.pe/deduccion-de-gastos-de-vehiculos/>

Cilloniz, A. (2023). *Agrícola Cayaltí S.A.A. y Subsidiarias Estados Financieros Consolidados*

- 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021. Superintendencia de Mercado de Valores.  
[https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm\\_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12](https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12)
- Collosa, A. (2019). *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*.  
<https://www.ciat.org/cuales-son-las-causas-de-la-evasion-tributaria/>
- Contreras, N., & Díaz, E. (2015). Estructura financiera y rentabilidad: origen, teorías y definiciones. *Revista Valor Contable*, 2(1), 35-44.  
[https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_vc/article/view/824/792](https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/824/792)
- Echaiz, D., & Echaiz, S. (2019). *Echaiz Abogados Corporativos*.  
<https://www.echaiz.com/pdf/167-LA-ELUSION-TRIBUTARIA.pdf>
- El Financiero. (2023). *SAT 2023: ¿Qué gastos de mi auto son deducibles de impuestos?*  
<https://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/2023/03/11/sat-2023-que-gastos-de-mi-auto-son-deducibles/>
- Espinoza, J. (2020). *Los reparos tributarios del impuesto a la renta y la rentabilidad en las empresas del sector agroindustrial Universidad Nacional del Callao*. Universidad Nacional del Callao.  
<https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/5339/ESPINOZA%20FLORES%20FCC%20MAESTRO%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- EUROINNOVA. (2023). *¿Qué es rentabilidad en una empresa?*  
<https://www.euroinnova.pe/blog/que-es-rentabilidad-en-una-empresa>
- Faga, H., & Ramos, M. (2021). *Cómo Profundizar en el Análisis de Sus Costos para Tomar Mejores Decisiones Empresariales*. Granica.  
[https://www.google.com.pe/books/edition/\\_/48ouPwAACAAJ?hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjYtfDjxauCAxXbrpUCHakpC50Q8fIDegQIERAH](https://www.google.com.pe/books/edition/_/48ouPwAACAAJ?hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjYtfDjxauCAxXbrpUCHakpC50Q8fIDegQIERAH)
- Flores, L., & Blanco, J. (2021). Determinación de costos operativos y su incidencia en la rentabilidad económica y financiera de las empresas de transportes urbano de pasajeros de la ciudad de Puno – Perú. *Red de Revistas Científicas de América Latina*

- y el Caribe, España y Portugal*, 24(43), 76-92.  
<https://www.redalyc.org/journal/257/25769354004/25769354004.pdf>
- Furiati, S. (2021). *Todo lo que debes saber sobre los gastos no deducibles*.  
<https://payfit.com/es/contenido-practico/gastos-no-deducibles/>
- Gobierno de España. (2023). *Por adquisición de vehículos nuevos pertenecientes a las categorías incluidas en la Orden 5/2020, de 8 de junio*.  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2021/capitulo-17-deducciones-autonomicas-cuota/comunitat-valenciana/adquisicion-vehiculos-nuevos-pertenecientes-categorias-2020.html>
- Helveston, L., & Roberson, J. (2022). *Not all subsidies are equal: measuring preferences*. George Washington University. <https://iopscience.iop.org/article/10.1088/1748-9326/ac7df3/pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana.
- Holness, G. (2017). *¿Qué es un gasto deducible o no deducible?*  
<https://www.bpartnerslab.com/blog/que-es-un-gasto-deducible-o-no-deducible>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2010). *Indicadores de Rentabilidad*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.  
[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitaless/Est/Lib0932/cap06.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaless/Est/Lib0932/cap06.pdf)
- Jaime, J. (2010). *Las claves del análisis económico-financiero de la empresa*. ESIC Editorial.  
[https://www.google.com.pe/books/edition/Las\\_claves\\_del\\_análisis\\_económico\\_fina/04I0fgwMCD0C?hl=es-419&gbpv=1&dq=rentabilidad+empresarial+definicion&printsec=frontcover](https://www.google.com.pe/books/edition/Las_claves_del_análisis_económico_fina/04I0fgwMCD0C?hl=es-419&gbpv=1&dq=rentabilidad+empresarial+definicion&printsec=frontcover)
- Jover, C. (9 de febrero de 2020). *Deducción de vehículos como gasto de actividad económica individual en IRPF*. UPF Barcelona School of Management:  
<https://www.youtube.com/watch?v=BXaRqAfl3dg>

- Ley Foral 36/2022. (2023). *Ley Foral 36/2022, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.*  
<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=55539>
- Lizcano, J. (2004). *Rentabilidad Empresarial Propuesta Práctica de Análisis y Evaluación.* Cámaras de Comercio España.  
[https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/rentab\\_emp.pdf](https://www.camara.es/sites/default/files/publicaciones/rentab_emp.pdf)
- Maldonado, D., & Benito, H. (2019). *La □scalidad en España: ¿una limitación al desarrollo de las Pymes?* Universitat de Girona. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CC/21%20\(2020\)/151563103005/151563103005visor\\_jats.pdf](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CC/21%20(2020)/151563103005/151563103005visor_jats.pdf)
- Medina, R., Saenz, J., Macedo, A., & Medrano, W. (2023). *Evasión Tributaria e Influencia en la Recaudación Fiscal de Empresas de Régimen General.*  
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/download/6513/9943/>
- Mejia, E. (2022). *Calcular e interpretar el ROA con caso practico Real.* YouTube:  
<https://www.youtube.com/watch?v=2Ec4zgyyPfg>
- Mendoza, M. (2018). *¿Qué es el principio de proporcionalidad tributaria?* Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Distrito Federal, A.C.  
<https://amcpdf.org.mx/wp-content/uploads/2018/10/Que-es-el-principio-de-proporcionalidad-tributaria.pdf>
- Panta, O. (2023). *Criterios Jurisprudenciales sobre la Normalidad, Razonabilidad y Generalidad del Gasto.* <https://elblogdelcontador.com/criterios-jurisprudenciales-sobre-la-razonabilidad-y-proporcionalidad-del-gasto/>
- Pasdar, A., & Mansouri, M. (2020). *A Better Policy for Electric and Low-Emission Cars Using Systems Thinking.* <https://ieeexplore.ieee.org/document/9150520>
- Pazmiño, G. (2021). *Tratamiento Tributario y su efecto en la rentabilidad del sector pesquero.* Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.  
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/4631?mode=full>
- Perez, A. (2023). *Alicorp S.A.A. y Subsidiarias Estados Financieros Consolidados 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021.* Superintendencia de Mercado de



Valores.

[https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm\\_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12](https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12)

Pizarro, C. (2023). *Union de Cervecerias Peruanas Backus y Johnston S.A.A. y Subsidiarias Estados Financieros Consolidados 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre de 2021*. Superintendencia de Mercado de Valores. [https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm\\_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12](https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12)

Porta, L. (2003). La investigación cualitativa: El Análisis de Contenido en la investigación educativa. *Universidad Nacional de Mar del Plata*. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/Análisis-de-contenido-en-investigación-educativa-UNMP-UNPA-2003.pdf.pdf>

Prado, M. (2021). *Caracterización de la rentabilidad y tributación de las micro y pequeñas empresas del sector comercio del Perú: caso “inversiones nobles” SAC. Ayacucho, 2020*. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/31431/MICROEMPRESA\\_RENTABILIDAD\\_Y\\_TRIBUTACION\\_PRADO\\_ARANGO\\_MABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/31431/MICROEMPRESA_RENTABILIDAD_Y_TRIBUTACION_PRADO_ARANGO_MABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Puente, M., & Solano, K. (2020). Efectos del impuesto a la salida de divisas en el sector industrial importador de Riobamba, Ecuador. *Revista Academia & Negocios*, 5(2), 1-8. <https://doi.org/https://revistas.udec.cl/index.php/ran/article/view/2613/2852>

Questionpro. (2023). *La investigación Cualitativa*. <https://www.questionpro.com/es/investigacion-cualitativa.html>

Quispe, G., & Ayaviri, D. (2021). *Carga y presión tributaria. Un estudio del efecto en la liquidez, rentabilidad e inversión de los contribuyentes en Ecuador*. Universidad Politécnica Salesiana. <https://www.redalyc.org/journal/5045/504568573004/html/>

Ramos, B., Tumpay, K., & Martinez, S. (2020). *Requisitos de admisibilidad del impuesto a la renta tercera categoría y restricción para la deducción de los gastos*. Universidad

- Peruana Unión. [https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri\\_vc/article/view/1390](https://revistas.upeu.edu.pe/index.php/ri_vc/article/view/1390)
- Resolución de Directorio N° 053-2023/PD-USS. (2023). *Código de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.* Universidad Señor de Sipán S.A.C. <https://www.uss.edu.pe/uss/TransparenciaDoc/RegInvestigacion/Código%20de%20Ética.pdf>
- Rivera, M. (2019). *Gobierno reduce límite máximo del valor de vehículos que pueden deducirse del IR.* <https://gestion.pe/economia/gobierno-reduce-limite-maximo-vehiculos-deducirse-270311-noticia/>
- Rodriguez, J. (2023). *Leche Gloria S.A. y Subsidiarias Estados Financieros Consolidados 31 de Diciembre de 2022 y 31 de Diciembre 2021.* Superintendencia de Mercado de Valores. [https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm\\_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12](https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12)
- SUNAT. (2022). *Cartilla de instrucciones Impuesto a la Renta de tercera categoría ejercicio gravable 2020.* Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. [https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa\\_2\\_0.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/cartilla%20Instrucciones%20Empresa_2_0.pdf)
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). *Gastos no deducibles.* <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Tolosa, A. (2022). *Alviar Gonzalez Tolosa Abogados.* <https://www.agtabogados.com/blog/elusion-y-evasion-que-son-y-como-evitarlas/>
- Vásconez, H. (2020). *La presión fiscal y la rentabilidad en las cooperativas de ahorro y crédito de la provincia de Cotopaxi Ecuador, 2016 -2018.* Universidad Nacional Mayor de San Marcos. [http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15496/Vasconez\\_vh.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/15496/Vasconez_vh.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Vásquez, H. (2021). *Efectos del impuesto a la renta en la rentabilidad de las empresas del sector comercial en Lima metropolitana.* Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

[http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6599/TESIS\\_VÁSQUEZ  
%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6599/TESIS_VÁSQUEZ%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, L. (2023). *La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A. y Subsidiarias. Estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 y de 2021*. Superintendencia de Mercado de Valores. [https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm\\_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12](https://www.smv.gob.pe/SIMV/Frm_InformacionFinanciera?data=A70181B60967D74090DCD93C4920AA1D769614EC12)

Villanueva, W. (2013). El principio de causalidad y el concepto de gasto necesario. *Revista de derecho THEMIS*, 101. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9575/9979>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Categorización - Variable Independiente

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Categorías	Subcategorías	Ítems	Instrumento	Tipo de variable
<b>Gastos no deducibles</b>	De acuerdo con Arancibia y Arancibia (2017), Son aquellos Gastos ajenos a la actividad empresarial, constituye todo gasto dista de la actividad principal del negocio, en consecuencia, no son admitidos para descontar en el cálculo del impuesto.	Es un conjunto de procedimientos, técnicas y métodos para medir una variable directamente de la realidad, problema o fenómeno a investigar	Límites de los gastos no deducibles (Inciso w del Art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta)	En función al nivel de ingresos netos anuales	1, 2, 3	Guía de entrevista	Variable categórica
				En función al costo de adquisición del vehículo	4, 5, 6, 7, 8	Guía de entrevista	
				En función al porcentaje a deducir respecto a los gastos de la totalidad de vehículos.	9,10, 11	Guía de entrevista	
			Principios tributarios	Principio de causalidad	12, 13, 14	Guía de entrevista	
				Principio de razonabilidad	15	Guía de entrevista	
				Principio de proporcionalidad	16	Guía de entrevista	

**ANEXO 2: Matriz de Categorización Variable Dependiente**

<b>Variable de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Instrumento</b>	<b>Tipo de variable</b>
<b>Rentabilidad empresarial</b>	Según De La Hoz Suárez y Ferrer (2008), constituye uno de los más importantes objetivos trazados por toda empresa, la rentabilidad es la capacidad de un activo para originar utilidad, se expresa en términos relativos, así mismo es la relación entre el importe de una inversión y los beneficios una vez deducidos los impuestos y comisiones.	Constituye el retorno de una utilidad obtenida de una inversión, la cual mediante un proceso contable riguroso se ha ido deduciendo los diferentes impuestos.	Rentabilidad económica INEI (2010)	<b>Rentabilidad Económica</b> $ROA = \frac{Utilidad\ Neta}{Activo\ Total} \times 100$	Guía de análisis de datos, Ficha de recolección de datos	Variable categórica
				<b>Margen de Beneficio</b> $MB = \frac{Utilidad\ Neta}{Ventas\ netas}$	Guía de análisis de datos, Ficha de recolección de datos	
			<b>Rotación de los Activos</b> $RA = \frac{Ventas\ netas}{Total\ de\ activos}$	Guía de análisis de datos, Ficha de recolección de datos		
			Rentabilidad financiera INEI (2010)		<b>Rentabilidad Financiera</b> $ROE = \frac{Utilidad\ Neta}{Total\ Patrim} \times 100$	
				<b>Margen Sobre Ventas</b> $MSV = \frac{Result\ del\ ejercicio}{Ventas\ netas}$	Guía de análisis de datos, Ficha de recolección de datos	
			<b>Rotación del Patrimonio</b> $RP = \frac{Ventas\ netas}{Total\ Patrim}$			

## ANEXO 3: Instrumentos



### GUÍA DE ENTREVISTA

#### **Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial**

**OBJETIVO:** recolectar información pertinente a las variables en estudio gastos no deducibles y rentabilidad empresarial.

**INSTRUCCIÓN:** se solicita que con su apreciación y conocimientos se sirva responder las siguientes preguntas referentes a la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT asignados para actividades gerenciales y su incidencia en la rentabilidad empresarial.

<b>Categorías: Límites de los gastos no deducibles (Inciso w del Art 37° de la Ley del Impuesto a la Renta)</b>	
<b>Subcategoría: En función al nivel de ingresos netos anuales</b>	
1	¿Considera usted que se tiene una política de control vehicular para establecer la cantidad de vehículos que las empresas pueden deducir de acuerdo con sus niveles de ingresos anuales?
2	¿Qué tratamiento considera usted que se debería dar a esta norma para su modificación en cuanto a la cantidad de vehículos a deducir de acuerdo con los niveles de ingresos netos de la empresa?
3	¿Considera usted que los principios que reconocen la inaplicación de deducción de los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades gerenciales están siendo aplicados de manera correcta?
<b>Categorías: Cálculo de Impuesto</b>	

<b>Subcategoría: En función al costo de adquisición del vehículo</b>	
4	¿Si se redujera las 26 UIT respecto del costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio neto, de vehículos que son asignados a actividades gerenciales, perjudicaría considerablemente a los contribuyentes?
5	Desde su punto de vista ¿considera oportuno hacer una mejora en la legislación tributaria con relación a la deducción de gastos incurridos en vehículos cuyo costo supera las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales?
6	¿Qué principios considera usted que se ven involucrados con el límite del costo de adquisición de vehículos?
7	¿Cree usted que la adquisición de vehículos que superan las 26 UIT considerados de alta gama y asignados a actividades gerenciales, no resultan indispensables en una empresa?
8	¿Considera prudencial presumir que los vehículos que superan las 26 UIT y pertenecen a la categoría B, son destinados para actividades de dirección, administración y representación?
<b>Subcategoría: En función al porcentaje a deducir respecto a los gastos de la totalidad de vehículos.</b>	
9	¿Considera que no se está respetando el principio de causalidad en esta subcategoría?
10	¿Considera que estos límites normativos perjudican a las empresas en la obtención de su rentabilidad empresarial?
11	Con respecto al aumento del valor de la UIT cada año ¿Considera que a las empresas se les está limitando en adquirir un vehículo de alta gama para sus actividades gerenciales?
<b>Categorías: Principios tributarios</b>	

<b>Subcategoría: Principio causalidad</b>	
12	¿Considera Usted que los gastos que se incurren en los vehículos que superan las 26 UIT, asignados a actividades gerenciales, no son necesarios para producir o mantener la fuente de ingresos de la empresa?
13	¿La no permisión de deducción de gastos de los vehículos de alta gama y asignados a gerencias restringe el mercado a las empresas importadoras de vehículos de estas categorías y a la entidad recaudadora?
14	Considera Usted que la no autorización en la deducción de gastos de vehículos asignados a actividades gerenciales trae como consecuencia la aplicación de estrategias de elusión.
<b>Categorías: Principios tributarios</b>	
<b>Subcategoría: Principio razonabilidad</b>	
15	¿Considera usted razonable que los gastos incurridos en el vehículo de un gerente de ventas no sean considerados como gasto para la deducción del impuesto a la renta?
<b>Categorías: Principios tributarios</b>	
<b>Subcategoría: Principio proporcionalidad</b>	
16	¿Considera que las limitaciones de los gastos no deducibles de vehículos que superan las 26 UIT asignados a otras actividades afectan a la rentabilidad de la empresa?



**FICHA DOCUMENTAL**

**OBJETIVO:** recolectar información pertinente a la variable en estudio rentabilidad empresarial.

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	RESULTADOS OBTENIDOS	
		2022	2021
Rentabilidad económica	<b>ROA</b> $ROA = \frac{Utilidad\ Neta}{Activo\ Total} \times 100$		
	<b>Margen de beneficio</b> $Margen\ de\ beneficio = \frac{Utilidad\ Neta}{Ventas\ netas}$		
	<b>Rotación de los activos</b> $Rotación\ de\ los\ activos = \frac{Ventas\ netas}{Total\ de\ activos}$		
Rentabilidad Financiera	<b>ROE</b> $ROE = \frac{Utilidad\ Neta}{Total\ Patrimonio} \times 100$		
	<b>Margen sobre ventas</b> $Margen\ sobre\ ventas = \frac{Result\ del\ ejerc}{Ventas\ netas}$		
	<b>Rotación del patrimonio</b> $Rotación\ del\ patrimonio = \frac{Ventas\ netas}{Total\ Patrim}$		

## ANEXO 4: Validaciones de expertos

### Anexo: Validación y confiabilidad de instrumentos



#### 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

##### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		MIGUEL ANGEL ARANCIBIA CUEVA
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
	<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO TRIBUTARIO
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	MAGISTER
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	40 AÑOS
	<b>CARGO</b>	ASESOR TRIBUTARIO
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b> <b>3.2</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	PEREZ DIAZ LUIS ANGEL
	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de Entrevista ( <input checked="" type="checkbox"/> ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<p><b>GENERAL</b> "Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales"</p> <p><b>ESPECÍFICOS</b> Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.</p>
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>N°</b>	<b>DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Considera usted que se tiene una política de control vehicular para establecer la cantidad de vehículos que las empresas pueden deducir de acuerdo con sus niveles de ingresos anuales?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D ( ) SUGERENCIAS:

02	¿Qué tratamiento considera usted que se debería dar a esta norma para su modificación en cuanto a la cantidad de vehículos a deducir de acuerdo con los niveles de ingresos netos de la empresa?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
03	¿Considera usted que los principios que reconocen la inaplicación de deducción de los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades gerenciales están siendo aplicados de manera correcta?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
04	¿Si se redujera las 26 UIT respecto del costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio neto, de vehículos que son asignados a actividades gerenciales, perjudicaría considerablemente a los contribuyentes?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
05	Desde su punto de vista ¿considera oportuno hacer una mejora en la legislación tributaria con relación a la deducción de gastos incurridos en vehículos cuyo costo supera las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
06	¿Qué principios considera usted que se ven involucrados con el límite del costo de adquisición de vehículos?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
07	¿Cree usted que la adquisición de vehículos que superan las 26 UIT considerados de alta gama y asignados a actividades gerenciales, no resultan indispensables en una empresa?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
08	¿Considera prudencial presumir que los vehículos que superan las 26 UIT y pertenecen a la categoría B, son destinados para actividades de dirección, administración y representación?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera que no se está respetando el principio de causalidad en esta subcategoría?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:
10	¿Considera que estos límites normativos perjudican a las empresas en la obtención de su rentabilidad empresarial?	A ( <b>X</b> )                      D (     ) SUGERENCIAS:

11	Con respecto al aumento del valor de la UIT cada año ¿Considera que a las empresas se les está limitando en adquirir un vehículo de alta gama para sus actividades gerenciales?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
12	¿Considera Usted que los gastos que se incurren en los vehículos que superan las 26 UIT, asignados a actividades gerenciales, no son necesarios para producir o mantener la fuente de ingresos de la empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
13	¿La no permisión de deducción de gastos de los vehículos de alta gama y asignados a gerencias restringe el mercado a las empresas importadoras de vehículos de estas categorías y a la entidad recaudadora?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
14	Considera Usted que la no autorización en la deducción de gastos de vehículos asignados a actividades gerenciales trae como consecuencia la aplicación de estrategias de elusión.	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted razonable que los gastos incurridos en el vehículo de un gerente de ventas no sean considerados como gasto para la deducción del impuesto a la renta?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
16	¿Considera que las limitaciones de los gastos no deducibles de vehículos que superan las 26 UIT asignados a otras actividades afectan a la rentabilidad de la empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIAS:
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A ( <b>16</b> )      D (    )
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		

  
 C.P.C. Miguel Arancibia Cueva  
 PERITO CONTABLE  
 COLEGIATURA 02-1041  
 COLEGIO DE CONTADORES LA LIBERTAD

---

**Juez Experto  
Firma y Sello**

## Anexo: Validación y confiabilidad de instrumentos



### 1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

#### 1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

<b>1. NOMBRE DEL JUEZ</b>		DRA. CPC. JULIA A. CASTAÑEDA GALLAC
<b>2.</b>	<b>PROFESIÓN</b>	Contador Público Colegiado
	<b>ESPECIALIDAD</b>	Contabilidad
	<b>GRADO ACADÉMICO</b>	Doctor
	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)</b>	12 Años
	<b>CARGO</b>	Liquidadora de Proyectos de Inversión Pública
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:</b> Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial		
<b>3. DATOS DEL TESISISTA</b>		
<b>3.1</b> <b>3.2</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	PEREZ DIAZ LUIS ANGEL
	<b>PROGRAMA DE POSGRADO</b>	MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
<b>4. INSTRUMENTO EVALUADO</b>		Guía de Entrevista ( X ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )
<b>5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO</b>		<b>GENERAL</b> "Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales"
		<b>ESPECÍFICOS</b> Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
<b>No</b>	<b>DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO</b>	
01	¿Considera usted que se tiene una política de control vehicular para establecer la cantidad de vehículos que las empresas pueden deducir de acuerdo con sus niveles de ingresos anuales?	A ( X )                      D (   ) SUGERENCIAS:



02	¿Qué tratamiento considera usted que se debería dar a esta norma para su modificación en cuanto a la cantidad de vehículos a deducir de acuerdo con los niveles de ingresos netos de la empresa?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
03	¿Considera usted que los principios que reconocen la inaplicación de deducción de los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades gerenciales están siendo aplicados de manera correcta?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
04	¿Si se redujera las 26 UIT respecto del costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio neto, de vehículos que son asignados a actividades gerenciales, perjudicaría considerablemente a los contribuyentes?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
05	Desde su punto de vista ¿considera oportuno hacer una mejora en la legislación tributaria con relación a la deducción de gastos incurridos en vehículos cuyo costo supera las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
06	¿Qué principios considera usted que se ven involucrados con el límite del costo de adquisición de vehículos?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
07	¿Cree usted que la adquisición de vehículos que superan las 26 UIT considerados de alta gama y asignados a actividades gerenciales, no resultan indispensables en una empresa?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
08	¿Considera prudencial presumir que los vehículos que superan las 26 UIT y pertenecen a la categoría B, son destinados para actividades de dirección, administración y representación?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
09	¿Considera que no se está respetando el principio de causalidad en esta subcategoría?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
10	¿Considera que estos límites normativos perjudican a las empresas en la obtención de su rentabilidad empresarial?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
11	Con respecto al aumento del valor de la UIT cada año ¿Considera que a las empresas se les está limitando en adquirir un vehículo	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:

	de alta gama para sus actividades gerenciales?	
12	¿Considera Usted que los gastos que se incurren en los vehículos que superan las 26 UIT, asignados a actividades gerenciales, no son necesarios para producir o mantener la fuente de ingresos de la empresa?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
13	¿La no permisión de deducción de gastos de los vehículos de alta gama y asignados a gerencias restringe el mercado a las empresas importadoras de vehículos de estas categorías y a la entidad recaudadora?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
14	Considera Usted que la no autorización en la deducción de gastos de vehículos asignados a actividades gerenciales trae como consecuencia la aplicación de estrategias de elusión.	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
15	¿Considera usted razonable que los gastos incurridos en el vehículo de un gerente de ventas no sean considerados como gasto para la deducción del impuesto a la renta?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
16	¿Considera que las limitaciones de los gastos no deducibles de vehículos que superan las 26 UIT asignados a otras actividades afectan a la rentabilidad de la empresa?	A (X) D ( ) SUGERENCIAS:
<b>PROMEDIO OBTENIDO:</b>		A (16) D ( )
<b>6. COMENTARIOS GENERALES</b>		
<b>7. OBSERVACIONES</b>		


---

**Dra. CPC. JULIA A. CASTAÑEDA GALLAC**  
**Matricula N° 148**  
**Colegio de Contadores Público de Amazonas**


---

**Juez Experto**  
**Firma y Sello**

Anexo: Validación y confiabilidad de instrumentos



Escuela de Posgrado

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

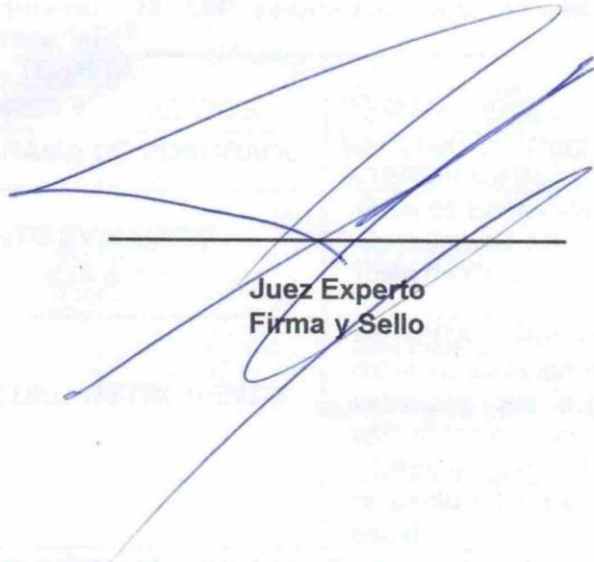
1. NOMBRE DEL JUEZ		CHAPONAN RAMIREZ EDGARDO
2.	PROFESIÓN	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
	ESPECIALIDAD	TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER.
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10.
	CARGO	COORDINADOR DE FNU. Y. RSU
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	PEREZ DIAZ LUIS ANGEL
3.2	PROGRAMA DE POSGRADO	MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Guía de Entrevista ( X ) Cuestionario ( ) Lista de Cotejo ( )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<b>GENERAL</b> "Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales" <b>ESPECÍFICOS</b> Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Considera usted que se tiene una política de control vehicular para establecer la cantidad de vehículos que las empresas pueden deducir de acuerdo con sus niveles de ingresos anuales?	A ( X )                      D (   ) SUGERENCIA S:



02	¿Qué tratamiento considera usted que se debería dar a esta norma para su modificación en cuanto a la cantidad de vehículos a deducir de acuerdo con los niveles de ingresos netos de la empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
03	¿Considera usted que los principios que reconocen la inaplicación de deducción de los gastos incurridos en vehículos asignados a actividades gerenciales están siendo aplicados de manera correcta?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
04	¿Si se redujera las 26 UIT respecto del costo de adquisición o valor de ingreso al patrimonio neto, de vehículos que son asignados a actividades gerenciales, perjudicaría considerablemente a los contribuyentes?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
05	Desde su punto de vista ¿considera oportuno hacer una mejora en la legislación tributaria con relación a la deducción de gastos incurridos en vehículos cuyo costo supera las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
06	¿Qué principios considera usted que se ven involucrados con el límite del costo de adquisición de vehículos?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
07	¿Cree usted que la adquisición de vehículos que superan las 26 UIT considerados de alta gama y asignados a actividades gerenciales, no resultan indispensables en una empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:
08	¿Considera prudencial presumir que los vehículos que superan las 26 UIT y pertenecen a la categoría B, son destinados para actividades de dirección, administración y representación?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) D (    ) SUGERENCIA S:

09	¿Considera que no se está respetando el principio de causalidad en esta subcategoría?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
10	¿Considera que estos límites normativos perjudican a las empresas en la obtención de su rentabilidad empresarial?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
11	Con respecto al aumento del valor de la UIT cada año ¿Considera que a las empresas se les está limitando en adquirir un vehículo de alta gama para sus actividades gerenciales?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
12	¿Considera Usted que los gastos que se incurren en los vehículos que superan las 26 UIT, asignados a actividades gerenciales, no son necesarios para producir o mantener la fuente de ingresos de la empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
13	¿La no permisión de deducción de gastos de los vehículos de alta gama y asignados a gerencias restringe el mercado a las empresas importadoras de vehículos de estas categorías y a la entidad recaudadora?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
14	Considera Usted que la no autorización en la deducción de gastos de vehículos asignados a actividades gerenciales trae como consecuencia la aplicación de estrategias de elusión.	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )
15	¿Considera usted razonable que los gastos incurridos en el vehículo de un gerente de ventas no sean considerados como gasto para la deducción del impuesto a la renta?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> ) SUGERENCIA S:	D (   )

16	¿Considera que las limitaciones de los gastos no deducibles de vehículos que superan las 26 UIT asignados a otras actividades afectan a la rentabilidad de la empresa?	A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    ) SUGERENCIA S:
PROMEDIO OBTENIDO:		A ( <input checked="" type="checkbox"/> )      D (    )
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		



\_\_\_\_\_  
**Juez Experto**  
**Firma y Sello**

## ANEXO 5: cartas de consentimientos informados

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **ACEVEDO VELEZ VICTORIA AMADA**, identificado con DNI N° **43512489**,  
**DECLARO:**

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 14 de junio de 2023.

**VICTORIA AMADA ACEVEDO VELEZ**  
**ABOGADA**  
**PROCURADURÍA PÚBLICA SUNAT**  
**ICAL N° 4624**

Victoria Amada Acevedo Vélez  
Procuraduría Pública SUNAT  
Intendencia Regional Lambayeque  
Av. José Leonardo Ortiz N° 195, Chiclayo  
Tlf. 74-481000 Anexo 40657. Cel 963870256  
[www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)



SUNAT @SUNAToficial SUNAT SUNAT



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **JUSTO ALVA QUISPE**, identificado con DNI N° **16765852**, Gerente General de la empresa PROCASA NORTE CHICLAYO S.A.C. RUC: 20602212751, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degreadas fielmente.

Chiclayo, 15 de junio de 2023.



JUSTO ALVA QUISPE  
GERENTE GENERAL  
PROCASA NORTE CHICLAYO S.A.C.  
RUC: 20602212751

JUSTO ALVA QUISPE  
DNI: 16765852



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **EVELYN DILMA DIAZ BANCES**, identificado con DNI N° **47289931**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 10 de junio de 2023.

LIC. EVELYN DILMA DIAZ BANCES  
CORLAD 29130 - Lambayeque  
Administradora  
DNI: 47289931

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ**, identificado con DNI N° **47572548**,  
**DECLARO:**

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 13 de junio de 2023.



**LA POSITIVA**

Chiclayo, 13 de JUN. del 2023  
MIGUEL ANGEL MARTINEZ DIAZ  
936557035  
DNI: 47572548

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **GAMARRA TORDOYA CRISTIAN RUBEN**, identificado con DNI N° **44192793**,  
DECLARO:

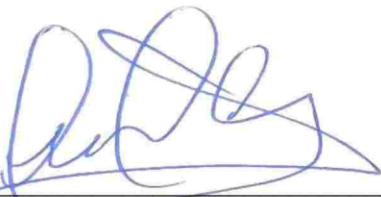
Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 14 de agosto de 2023.

  
Abog. Gamarra Tordoya Cristian Ruben  
INTENDENCIA – LIMA  
DNI: 44192793



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:  
Título : Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial.

Yo, **DIAZ HORNA EDUARDO**, identificado con DNI N° **16542336**, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los **OBJETIVOS** de la investigación como son: **GENERAL** “Recolectar Información respecto de la inaplicación de los gastos incurridos en vehículos que superan las 26 UIT y son asignados para actividades gerenciales” **ESPECÍFICOS** Verificar la información respecto a las categorías de las variables en estudio.

Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 10 de julio de 2023.



---



DIAZ HORNA EDUARDO  
Exfuncionario BACKUS  
DNI: 16542336




### ANEXO 6: ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **NILA GARCÍA CLAVO** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **545-2023/EPG-USS**, del proyecto de investigación titulado **Inaplicación de deducción de gastos incurridos en vehículos que superan 26 UIT asignados para actividades gerenciales en la rentabilidad empresarial**, desarrollado por el estudiante: **Perez Diaz Luis Angel**, del programa de estudios de **Tributación Nacional e Internacional**, acredito haber revisado, realizado observaciones y recomendaciones pertinentes, encontrándose expedito para su revisión por parte del docente del curso.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

NILA GARCÍA CLAVO ( <b>Aesor</b> )	DNI: 43815291	
PEREZ DIAZ LUIS ANGEL ( <b>Autor</b> )	DNI: 42260204	

Pimentel, 27 de abril de 2024

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **INAPLICACIÓN DE DEDUCCIÓN DE GASTOS INCURRIDOS EN VEHÍCULOS QUE SUPERAN 26 UIT ASIGNADOS PARA ACTIVIDADES GERENCIALES EN LA RENTABILIDAD EMPRESARIAL** elaborado por el (los) estudiante(s) **PEREZ DIAZ LUIS ANGEL**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **12%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 04 de julio de 2024.

**Dra. Nila García Clavo**  
**Jefe de Unidad de Investigación**  
**Posgrado**  
**DNI N° 43815291**